

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN-BARQUISIMETO**

**PROCESO DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GRANDES
TRANSACCIONES FINANCIERAS Y EL CUMPLIMIENTO
NORMATIVO DE SUS OBLIGADOS**

Autores: Yhuralys Ramírez
Yhurgelys Ramírez
Asesor: Mabel Lujano

Barquisimeto, mayo 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN-BARQUISIMETO**

**PROCESO DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GRANDES
TRANSACCIONES FINANCIERAS Y EL CUMPLIMIENTO
NORMATIVO DE SUS OBLIGADOS**

Trabajo Especial de Grado presentado para optar por el título de
Técnico Superior en Contaduría.

Autores: Yhuralys Ramírez
Yhurgelys Ramírez

Barquisimeto, mayo 2022

**APROBACIÓN DEL ASESOR ACADÉMICO
DEL MOMENTO I, II, III, IV Y V**

En mi carácter de Asesor Académico del Trabajo de Investigación presentado por las Ciudadanas Yhuralys Ramírez C.I. N° 29.604.573 y Yhurgelvs Ramírez C.I. N° 29.604.567 para optar al Grado de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN CONTADURIA PUBLICA, considero que los MOMENTOS I, II, III, IV Y V de su Trabajo Especial de Grado Titulado PROCESO DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE SUS OBLIGADOS reúne los requisitos suficientes para ser sometido a la evaluación de los jurados académico y metodológico para su aprobación.

En la ciudad de Barquisimeto, a los 22 días del mes de junio del 2022.

Nombre: Mabel Rosana Lujano

Firma: _____



C.I.: V-14.878.226

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO

VEREDICTO

VEREDICTO

Quienes suscribimos, Prof. Mabel Lujano C.I.: V-14.878.226 (Asesor Académico); y Profe(a) Ramón Hernández C.I.: V-9.558.478 (Jurado), Prof. (a) Amaranta Rodríguez, C.I.: V-12.434.245 (Jurado), designados por la Coordinación Académica, con la aprobación de la Dirección del Instituto Universitario Jesús Obrero, Extensión Barquisimeto, para examinar el Trabajo Especial de Grado de la Carrera: Contaduría de (la) Br.: YHURALYS FERNANDA RAMÍREZ MÁRQUEZ C.I: V- 29.604.573

Titulado: PROCESO DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE SUS OBLIGADOS

Hacemos constar que hoy, 27 de Junio del 2022.

Nos reunimos en la sede del instituto para evaluar y calificar dicho trabajo y decidimos otorgarle: Calificación en %: (95) equivalente a diecinueve (19) puntos

Expresión Cualitativa: Excelente

Ramón Hernández
Prof. Ramón Hernández
Jurado
C.I.: V- 9.558.478



Amaranta Rodríguez
Prof. (a) Amaranta Rodríguez
Jurado
C.I.: V-12.434.245

Mabel Lujano
Prof. (a) Mabel Lujano
Asesor
C.I.: V-14.878.226

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO

VEREDICTO

VEREDICTO

Quienes suscribimos, Prof. Mabel Lujano C.I.: V-14.878.226 (Asesor Académico); y Profe(a). Ramón Hernández C.I.: V-9.558.478 (Jurado), Prof. (a) Amaranta Rodríguez, C.I.: V-12.434.245 (Jurado), designados por la Coordinación Académica, con la aprobación de la Dirección del Instituto Universitario Jesús Obrero, Extensión Barquisimeto, para examinar el Trabajo Especial de Grado de la Carrera: Contaduría de (la) Br.: YHURGELYS FABIOLA RAMÍREZ MÁRQUEZ C.I: V- 29.604.567

Titulado: PROCESO DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE SUS OBLIGADOS

Hacemos constar que hoy, 27 de junio del 2022.

Nos reunimos en la sede del instituto para evaluar y calificar dicho trabajo y decidimos otorgarle: Calificación en %: (95) equivalente a diecinueve (19) puntos

Expresión Cualitativa: Excelente

Ramón Hernández
Prof. Ramón Hernández
Jurado
C.I.: V- 9.558.478



Amaranta Rodríguez
Prof. (a) Amaranta Rodríguez
Jurado
C.I.: V-12.434.245

Mabel Lujano
Prof. (a) Mabel Lujano
Asesor

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios uno y trino, por acompañarnos en todo momento, por darnos el Don de sabiduría y entendimiento, por ayudarnos a superar cada obstáculo que se nos presentó en nuestro camino de formación como profesionales, por darnos las fuerzas para continuar, por guiarnos siempre para tomar las decisiones correctas en los momentos de incertidumbre y confusión por esto y muchas cosas.

En segundo lugar, a nuestros padres por ser nuestro pilar fundamental y por brindarnos su amor y apoyo incondicional pese a todas las adversidades y dificultades.

A nuestra familia, por estar en todo momento a nuestro lado, por acompañarnos en nuestros momentos alegres y más difíciles, por todas sus oraciones y por sentirse felices y orgullosos por nuestros logros obtenidos.

Al Instituto Universitario Jesús Obrero, por brindarnos sus conocimientos a lo largo de la carrera y ayudar no solo a formarnos como profesionales, sino también permitirnos crecer personalmente.

A las profesoras, Julitze Mayurel por acompañarnos a lo largo de nuestra formación profesional, por todo su apoyo y sus consejos y Amaranta Rodríguez por su dedicación y paciencia al enseñarnos, por su motivación y por su orientación y guía en la elaboración de nuestro trabajo especial de grado.

Por último, a todas las personas que contribuyeron de una u otra forma en nuestro proceso de formación y que aportaron su granito de arena para que este logro se hiciera posible.

Whuralys Ramírez

Whurgelys Ramírez

AGRADECIMIENTO

Ante todo, agradecemos a Dios por demostrarnos su gran bondad y amor infinito cada día, porque nos ha escuchado en los momentos más difíciles y de mayor preocupación, por reconfortarnos, por bendecirnos, por guiarnos en el camino correcto, por acompañarnos siempre y darnos fuerzas para seguir adelante.

Agradecemos a nuestros padres, por brindarnos su apoyo y compañía en todo momento, por enseñarnos que la vida se trata de luchar con constancia y disciplina, por ser nuestra inspiración al demostrarnos que nunca hay que rendirse sin antes intentarlo.

Agradecemos al Pbro. José Gregorio Mejías, por brindarnos siempre su ayuda, por escucharnos, por sus consejos, por sus palabras de ánimo, por todas sus oraciones, por enseñarnos a confiar más en Dios y a buscar agradecerle en todo a él, por guiarnos y ser ejemplo para nosotras, especialmente en nuestro camino de fe.

A Carolina Ramos, por su cariño que nos ha regalado en estos últimos años y por su apoyo y ayuda para culminar con nuestros estudios.

A Javier Jerez y su esposa Elicenia, por hacernos parte de su familia enseñándonos a enfrentar las dificultades con valentía y ser un impulso para alcanzar esta meta.

A nuestros amigos quienes, con su compañía, sus palabras y oraciones nos ayudaron a superar dificultades y nos han servido como fuente de motivación para lograr nuestras metas.

Al Instituto Universitario Jesús Obrero, por abrirnos las puertas, por contribuir en nuestra formación académica, por ayudarnos a crecer tanto en nuestra vida profesional como personal y darnos la valiosa oportunidad de culminar esta meta.

A nuestra asesora académico, Prof. Mabel Lujano por aceptar acompañarnos durante el proceso del Trabajo Especial de Grado para optar al título de TSU en Contaduría, de igual forma agradecemos su dedicación, guía y conocimiento impartido durante la realización de nuestro trabajo de grado

A la Prof. Amaranta Rodríguez, por ser nuestro jurado metodológico, le agradecemos su ayuda, su paciencia al orientarnos, su comprensión, sus palabras de aliento que nos brindó durante este recorrido, por su entereza y constancia en el desarrollo de nuestro Trabajo Especial de Grado.

A la Prof. Julitze Mayurel, por acompañarnos durante todo este tiempo de formación profesional, por brindarnos su cariño y apoyo incondicional y por ser un refugio seguro para nosotras.

A nuestros compañeros de estudio, en especial a Natasha Meléndez por su amistad y buen corazón, por su disposición al ayudarnos, por los momentos y aprendizajes compartidos.

A Productos Alimex, C.A., por su apoyo y receptividad para la ejecución y desarrollo de nuestro Trabajo Especial de Grado.

Dios les retribuya por sus buenas acciones

Yhuralys Ramírez

Yhurgelys Ramírez

ÍNDICE GENERAL

VEREDICTO	p.p. iv
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
INDICE GENERAL	ix
LISTA DE CUADROS	xi
LISTA DE GRAFICOS	xii
RESUMEN	xiii
INTRODUCCION	1
MOMENTO I: SITUACION OBJETO DE ESTUDIO	
Descripción detallada de la situación objeto de estudio.....	3
Objetivos.....	6
General.....	6
Específicos.....	7
Justificación.....	7
Alcance.....	8
MOMENTO II: SOPORTE CONCEPTUAL	
Antecedentes.....	10
Bases teóricas.....	14
Sustentación legal.....	22
Sistema de variables.....	33
MOMENTO III: ORIENTACION PROCEDIMENTAL	
Naturaleza de la investigación.....	37
Paradigma de la investigación.....	37
Tipo y diseño de la investigación.....	38
Población.....	39
Muestra.....	39
Técnicas e instrumentos.....	40
Estrategias procedimentales de desarrollo de la investigación.....	41

MOMENTO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

Explicación detallada..... 43

MOMENTO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones..... 57

Recomendaciones..... 58

Paso a paso..... 59

REFERENCIAS..... 60

ANEXOS..... 65

LISTA DE CUADROS

Cuadro N° 1: Operacionalización de las Variables	35
Cuadro N° 2: Muestra de la investigación	40
Cuadro N° 3: Obligación Tributaria	43
Cuadro N° 4: Percepción del tributo	45
Cuadro N° 5: Enteramiento del impuesto percibido.....	46
Cuadro N° 6: Percepción indebido o enteramiento de cantidades superiores del impuesto.....	47
Cuadro N° 7: Señalamiento del impuesto en Factura.....	49
Cuadro N° 8: Proceso.....	50
Cuadro N° 9: Capacitación	51
Cuadro N° 10: Tecnología.....	52
Cuadro N° 11: Responsable Tributario.....	54
Cuadro N° 12: Implementación de nuevas técnicas y estrategias.....	55

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICOS

Gráfico N.º 1: Conocimiento de los hechos imposables del IGTF según la normativa establecida por el SENIAT.....	44
Gráfico N.º 2: Percepción del impuesto IGTF el mismo día en que se verifica el hecho imponible.....	45
Gráfico N.º 3: Cumplimiento con el enteramiento del impuesto según especificaciones previstas en el instructivo técnico emitido por el SENIAT.....	46
Gráfico N.º 4: Errores por montos indebidamente percibidos o enteramiento de montos superiores.....	48
Gráfico N.º 5: Refleja en el medio de facturación establecido la alícuota impositiva y el monto del IGTF.....	49
Gráfico N.º 6: Manuales que describan las funciones tributarias en el área administrativa-contable.....	50
Gráfico N.º 7: Programas de capacitación permanente en materia tributaria.....	51
Gráfico N.º 8: Equipos de computación e internet para realizar las declaraciones de manera electrónica.....	53
Gráfico N.º 9: Encargado que supervise el cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias.....	54
Gráfico N.º 10: Implementar de nuevas técnicas y estrategias para mejorar el proceso del cumplimiento del IGTF.....	56

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO**

**PROCESO DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GRANDES
TRANSACCIONES FINANCIERAS Y EL CUMPLIMIENTO
NORMATIVO DE SUS OBLIGADOS**

Autores: Yhuralys Ramírez
Yhurgelys Ramírez
Tutor: Mabel Lujano
Fecha: Junio de 2022

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal estudiar el cumplimiento del Impuesto Grandes Transacciones Financieras en los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción. En cuanto a la parte metodológica, se utilizó una investigación de paradigma positivista con enfoque cualitativo, bajo la modalidad descriptiva – documental, basada en un diseño no experimental. Para ello la técnica utilizada fue la observación y se diseñó como instrumento de recolección de datos una encuesta tipo cuestionario la cual contiene diez (10) ítems dicotómicos cerrados con respuestas de (Si o No) y fue aplicado a cinco (05) trabajadores del área administrativa de la empresa Productos Alimex, C.A, la cual está calificada como sujeto pasivo especial (SPE) por la administración tributaria (SENIAT), con el propósito de dar respuesta a los objetivos propuestos en la investigación. Así mismo, los resultados se representaron en cuadros ilustrados mediante gráficos de barras, el análisis e interpretación fue por ítems basado en la estadística descriptiva. Se realizó una serie de conclusiones que determinan que la imposición de este impuesto ha generado confusiones, por lo tanto, la determinación ha presentado errores de cálculo provocando un cumplimiento poco efectivo, carente de control ante la presión del estrecho calendario de pago. Aunado a esto, la gestión para la percepción del IGTF parte de un sistema operativo contable que carece de actualización, por lo cual la mayoría de las empresas se han limitado a una retención, determinación y enteramiento de forma mecánica dando posibilidad a errores u omisiones que les coloca en riesgo ante el sistema de sanciones que conforma a este régimen. Por último, en las recomendaciones, se propuso estrategias con descripciones acordes a las necesidades detectadas, con el fin de mitigar los errores, facilitar el trabajo y conducir correctamente a los sujetos pasivos especiales a una gestión tributaria más eficiente.

Descriptor: Impuesto a las grandes transacciones financieras, sujetos pasivos especiales, percepción, estrategias, cumplimiento.

INTRODUCCIÓN

Los temas tributarios siempre generan altos niveles de discusión y evaluación, dado que afectan de forma directa del flujo de caja de los contribuyentes. Hoy en día se ha aceptado el poder de imperio del Estado para establecer tributos y quizás el aspecto más relevante cuando se evalúa este tema es el relacionado con la racionalidad de la carga tributaria y su percepción desde el punto de vista del contribuyente y la administración tributaria.

En los últimos años, Venezuela ha realizado la implementación de nuevos tributos y reformas a las leyes tributarias en la búsqueda de nuevas fuentes de recursos financieros para dar cumplimiento a los fines que les son propios, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional. Tal hecho no se puede perder de vista, pero tampoco el que, paradójicamente, los impuestos tienden a reducir la motivación a la inversión y al trabajo. Sin moderación impositiva, ni las empresas ni la economía del país pueden funcionar consistentemente.

Es por ello que no sólo es primordial que el dinero recaudado a través de impuestos se gaste con el mayor cuidado y eficiencia posible, igualmente importante es que las cantidades y las maneras de cobrar los impuestos sean las más razonables para los contribuyentes. Esto es de crucial importancia en un país rico, pero lo es más todavía en un país donde la pobreza campea. Para ello, se hace necesario una planeación estratégica a fin de mejorar el proceso de percepción de impuestos por parte de los sujetos pasivos especiales para así realizar eficazmente la carga tributaria y no recurrir a la evasión y elusión fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, se origina este trabajo de grado enmarcado en especificar estrategias para dar cumplimiento al Impuesto Grandes Transacciones Financieras por parte de los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción, a fin de que las organizaciones calificadas como contribuyentes especiales puedan efectuar bien los procesos y por ende lograr una satisfactoria percepción, registro y enteramiento de dicho impuesto. El trabajo que se presenta, está estructurado en 5 momentos, descritos a continuación:

Momento I: Describe y detalla la situación objeto de estudio donde se analizan y exponen los argumentos, tomados del diagnóstico, se establecen objetivos con el fin de enmarcar el proceso de acción de la investigación, presentado a su vez la justificación y alcance de dicha investigación.

Momento II: Representa el soporte conceptual donde se despliegan los antecedentes, bases teóricas, sustentación legal de investigaciones previas relacionadas con el tema, teniendo material que sostenga el objeto de estudio, y su respectivo sistema de variables.

Momento III: Corresponde a la orientación procedimental referente a la naturaleza, paradigma, enfoque, tipo y diseño de investigación, las técnicas e instrumentos a aplicar a la población o muestra establecida; partiendo de los métodos para la obtención de datos de forma válida y fiable y aplicando las estrategias procedimentales para el desarrollo y aplicación de la investigación.

Momento IV: Refleja el análisis e interpretación de los resultados con el propósito de presentar un análisis resumido de acuerdo al instrumento realizado.

Momento V: Establece las conclusiones y recomendaciones en base a los objetivos específicos, una vez desarrollada y finalizada la investigación. Además, contiene las referencias bibliográficas que aportan información valiosa al trabajo que se presenta y sus respectivos anexos.

MOMENTO I

SITUACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

Descripción detallada de la problemática observada

Venezuela se ha caracterizado por tener como principal fuente de ingresos los derivados de la industria petrolera, resultando a finales del siglo XX, insuficientes tales ingresos para solventar el gasto público y poder así atender a las necesidades de la población, de esta manera aparece la necesidad por parte del Estado de reformar y fortalecer el sistema tributario, con el objetivo de mejorar la participación de los ingresos tributarios en el total de ingresos nacionales y fundamentado en el Artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 19 de febrero de 2009, Gaceta Oficial N.º 5.908 Extraordinario, el cual establece que: “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley”.

Debido a esto, los tributos integran una pieza fundamental en la economía de un país que según Noya et al. (2014) indica: “los tributos constituyen la principal fuente de recursos con que cuenta el Estado para afrontar los gastos que se originan en la realización de sus fines políticos, económicos y sociales”. (p. 98). Es decir, la obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas del Estado, tales como educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos.

En los últimos tiempos el sistema tributario venezolano ha tenido varios cambios en el ámbito administrativo debido especialmente al establecimiento de una tipología de contribuyentes según el criterio del máximo ingreso para un máximo aporte a la recaudación fiscal. Así pues, surge la categoría contribuyente sujeto pasivo especial, generalmente de naturaleza jurídica y natural, que se caracteriza por altos niveles de renta, por lo cual su contribución al fisco nacional supondría ser mayor que la de un contribuyente ordinario o formal, por cuanto actualmente se encuentra vigente y regulada por norma, en la Providencia Administrativa SNAT/2015/0049 de fecha 14 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.720 de fecha 10 de agosto de 2015, mediante la cual se designan agentes de retención del impuesto al valor agregado.

En relación a lo anteriormente expuesto, los contribuyentes especiales son sujetos pasivos calificados y notificados en forma expresa de tal condición por la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias Regionales de Tributos Internos que, conforme a la Ley, están obligados a contribuir con el pago de los tributos, por lo general designados como agentes de percepción de los impuestos y otras obligaciones previstas en dichas normas. Estos sujetos pueden ser entes públicos, empresas privadas, personas naturales o jurídicas.

Ahora bien, el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras con Decreto N.º 2.169 del 30 de diciembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.210 Extraordinario que entró en vigencia el primero (1ro) de febrero de 2016, es un tributo que grava un porcentaje del monto total de una transacción de retiro, débito o transferencia desde cuentas registradas en el sistema financiero, y también grava los pagos realizados fuera del sistema bancario nacional, sea en efectivo o por cualquier otro medio de extinción de una deuda (permuta, compensación, novación, entre otros). No obstante, el 25 de febrero del presente año fue publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.687 la reforma de esta Ley, donde se agregó el numeral 5 del artículo 4 que amplía el universo de contribuyentes a todos aquellos que no habían sido calificados como sujetos pasivos especiales, estableciendo como contribuyentes a la totalidad de las personas naturales, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que tienen manifestaciones económicas por los pagos realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país (Bolívar y criptomonedas distintas al Petro), esto supone que los pagos realizados a través de las "cuentas de custodia" en el país, están sujetos al impuesto. Además, la modificación implementa una alícuota de 3% sobre las operaciones en divisas, bien sea con intermediación financiera internacional o fuera de este medio a través de efectivo y una alícuota del 2% para las transacciones en divisas efectuadas en el sistema bancario nacional.

Por otro lado, la providencia administrativa del SENIAT SNAT/2022/000013 publicada en Gaceta Oficial N.º 42.339 el 17 de marzo de este año, establece que serán los comercios y las personas calificadas como contribuyentes especiales o sujeto pasivo especial los agentes de percepción, es decir, deberán hacer la recaudación y enteramiento de este tributo al Tesoro Nacional de forma quincenal según el calendario de pagos de retenciones del Impuesto al Valor Agregado; aunado a esto, la factura será el soporte del impuesto percibido, reflejando la alícuota impositiva y el monto del IGTF.

Para el profesor Villegas, H, (28 de abril del 2022) Deloitte Servicios Digitales en su curso de finanzas, define los agentes de percepción de la siguiente manera:

“El agente de percepción es aquel que, por su profesión, oficio, actividad o función, está en una situación que le permite recibir del contribuyente un monto tributario que posteriormente debe depositar a la orden del fisco. En las hipótesis más habituales, el agente de percepción recibe del contribuyente un monto dinerario, al cual adiciona el monto del tributo que luego debe ingresar al fisco. Tal situación se da porque el agente de percepción proporciona al contribuyente un servicio o le transfiere o suministra un bien”. (párr.5).

Es evidente que ante esta nueva obligación tributaria que se le es asignada a los Sujetos Pasivos Especiales del IVA, ahora pasan a ser agentes de percepción del IGTF, ya estando obligados a ser agentes de retención del mismo, donde nacen nuevos procedimientos administrativos que deben cumplir los obligados para luego realizar el enteramiento y pago como lo establece la normas que lo regulan.

En este sentido, la creación de nuevos impuestos y las cargas tributarias ya existentes representan para las empresas el desembolso de cantidades considerables de recursos ya que deben pagar tributos nacionales, estatales, municipales y contribuciones parafiscales, generándoles presión, razón por la cual se considera que es recomendable planificar y establecer procesos, para poder disponer de los recursos y estrategias, y así cumplir oportunamente con todas las obligaciones tributarias, evitando ser sancionada por incumplimiento de pago y también para no verse en la necesidad de recurrir a financiamiento para cumplir con los tributos que por ley le corresponden.

Así pues, se pudo conocer por medio de observación directa en el departamento de contabilidad y tesorería de la empresa Productos Alimex C.A, que la imposición de este impuesto ha generado confusiones, por lo tanto, la determinación ha presentado errores de cálculo provocando un cumplimiento poco efectivo, carente de control ante la presión del estrecho calendario de pago. Además, la adaptación de los sujetos pasivos especiales ante la exigencia de incorporar este impuesto como un nuevo concepto en las facturas, implicó altos costos operativos que afectan directamente la liquidez del contribuyente.

En atención a las consideraciones antes descritas, se busca realizar un estudio donde se permita conocer el cumplimiento de la percepción del IGT, así como también especificar estrategias para dar cumplimiento a esta obligación y a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción, de una manera, más práctica y precisa a fin de mitigar por errores voluntarios o involuntarios en la realización de la carga impositiva a la que están sometidos y así no incurran en generar multas con altos recargos y sanciones, de igual manera este estudio

nos permitirá evaluar con qué tipo de personal cuenta la empresa, que preparación tienen sobre el tema, evidenciar la necesidad de capacitación, conocer si tiene manuales escritos, si cuenta con tecnología adecuada para realizar el proceso de cálculo, determinación y pago del tributo en estudio, todo lo anterior descrito como parte del proceso que debe llevarse a cabo para lograr un cumplimiento de la obligación tributaria objeto de estudio.

No obstante, el personal de las empresas reconoce los deberes formales para el IGTF, pero no han establecido un procedimiento estándar para la gestión del tributo, por lo que generalmente, se lleva de manera discrecional según el criterio del responsable asignado. Básicamente, la gestión para la percepción del IGTF parte de un sistema operativo contable que carece de actualización, por lo cual la mayoría de las empresas se han limitado a una retención, determinación y enteramiento de forma mecánica dando posibilidad errores u omisiones que le coloca en riesgo ante el sistema de sanciones que conforma a este régimen.

Por tal motivo, para llevar a cabo este estudio, y definir los objetivos específicos de la investigación se plantean las siguientes interrogantes: ¿Cuál es la situación actual del Impuesto Grandes Transacciones Financieras y la obligación de los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción? ¿Qué fallas presenta el proceso administrativo del Impuesto Grandes Transacciones Financieras y los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción? ¿Qué estrategias implementar para dar un eficaz cumplimiento al Impuesto Grandes Transacciones Financieras en los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción?

Objetivos de estudio

Objetivo general

Estudiar el cumplimiento del Impuesto Grandes Transacciones Financieras en los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción.

Objetivos específicos

- Diagnosticar la situación actual del Impuesto Grandes Transacciones Financieras y la obligación como agentes de percepción de los sujetos pasivos especiales
- Definir el proceso que permita dar cumplimiento a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción del IGTF

- Especificar estrategias para dar cumplimiento al Impuesto Grandes Transacciones Financieras a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción

Justificación

El presente estudio busca especificar estrategias para dar cumplimiento del Impuesto Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción. En cuanto a la justificación, Hernández, Fernández y Baptista (2012) plantean que esta debe “indicar el porqué de la investigación, exponiendo sus razones, donde se demuestre que el estudio es necesario e importante” (p 51). Es por ello, que la relevancia de esta investigación se manifiesta al estudiar el cumplimiento del Impuesto Grandes Transacciones Financieras en los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción; facilitando la comprensión mediante un análisis de la reforma ejecutada al IGTF y la obligación que tienen los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción.

Por otra parte, este trabajo aporta diferentes aspectos investigativos, sociales e individuales, permitiendo dar un sentido claro y conciso. De hecho, el estudio posee pertinencia social y validez científica, porque esta soportado por una serie de teorías contables y estrategias administrativas, como lo son la organización, planificación y control. Adicional a esto, se etiqueta como influyente para estudiantes de contaduría, profesionales y cualquier persona interesada.

Actualmente, el tema del ámbito tributario ha ido ganando de manera escalonada importancia en el marco económico de Venezuela, la necesidad y obligación de generar medios que vayan dirigidos a la Recaudación Fiscal del Contribuyente, se crea, actualiza y renueva los Impuestos, las reformas, y optimiza el control y el interés de fomentar la Cultura Tributaria.

En una época de crisis económica, social, política y cultural surge la necesidad por parte del Estado Venezolano de perfeccionar sustancialmente los ingresos tributarios, para así afrontar el déficit fiscal, es necesario destacar, que las providencias tributarias se realizan con la intención de suministrar una serie de cambios favorables al Estado obteniendo así la mayor cantidad de ingresos percibidos a través de los tributos.

Es necesario resaltar que los contribuyentes deben actualizarse permanentemente con sus obligaciones tributarias, adaptar sus procesos administrativos y aplicar el contenido de la normativa, tal es el caso de la Providencia Administrativa SNAT/2022/000013, donde se establece que los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración

Tributaria, serán en lo sucesivo Agentes de Percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financiera dejando claro que la percepción debe ser practicada el mismo día en el que se verifique el Hecho Imponible y las declaraciones se presentarán en el Portal Fiscal y serán pagadas en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales, por períodos quincenales conforme al Calendario de Pagos de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Sujetos Pasivos Especiales y al Instructivo Técnico que establezca el SENIAT para tal fin.

Desde el punto de vista metodológico, servirá a otras investigaciones que traten de la misma variable. Profesionalmente, el estudio permite manifestar los conocimientos adquiridos en la carrera, creando y profundizando las bases para otros estudios que surjan partiendo de la problemática aquí planteada, recordando que la contabilidad en materia tributaria es dinámica, esto quiere decir que constantemente se está actualizando por la derogación o reforma de las leyes en cuanto a tributos o impuestos.

De igual forma, con el desarrollo de esta investigación se pretende desde el punto de vista teórico y práctico, tomar acciones administrativas que permitan proponer, diseñar y presentar estrategias que ayuden a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción a dar el respectivo cumplimiento al IGTF, reduciendo el riesgo de ser sancionados por la administración tributaria ante una fiscalización.

Alcance

El alcance de una investigación hace mención al resultado que se obtiene a partir de dichos estudios de la misma, esto quiere decir, que indica el propósito, tiempo y espacio geográfico de la investigación. De igual manera, Sampieri, Fernández & Baptista (2010), plantean que, “el alcance de la investigación debe tener como base los objetivos determinados en la investigación, marco teórico, realidad social y la real perspectiva que posee el estudio investigativo presentado.” (p.41).

La presente investigación contempla un estudio o análisis completo de los sujetos pasivos especiales calificados como agentes de percepción del IGTF. Así mismo, tiene por alcance estudiar el cumplimiento del Impuesto Grandes Transacciones Financieras en los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción, con el fin de facilitar o mejorar el proceso de percepción de dicho impuesto. Por otra parte, este trabajo se llevará a cabo en un periodo comprendido entre marzo a mayo de 2022 en el territorio nacional específicamente

en la empresa Productos Alimex, C.A. ubicada en Zona Industrial I calle 28 carrera esquina 3, Barquisimeto, estado Lara.

Dicho lo anterior, el alcance metodológico de la investigación está enmarcado en el objetivo de la línea matriz de investigación: fomentar investigación con pertinencia social en el ámbito administrativo y contable (cumplimiento), apoyado en la línea operativa de tributación, la cual busca aportar conocimientos actualizados sobre la metodología y procesos vigentes, para la presentación y percepción del IGTF, con el fin de estudiar, evaluar, conocer e implementar este nuevo impuesto, buscando así alternativas favorables para el cumplimiento adecuado del tributo en cuanto a su modo de percepción y enteramiento.

MOMENTO II

SOPORTE CONCEPTUAL

El soporte conceptual es aquel que se relaciona directamente con conceptos, conjunto de ideas y teorías. Los investigadores durante mucho tiempo han utilizado el soporte conceptual para desarrollar experiencias de investigación con la finalidad de buscar diferentes visiones que le ayuden a constatar su trabajo. El soporte conceptual es el espacio que se utiliza para sustentar y comprender la perspectiva o enfoque de una investigación partiendo de la postura del investigador y ampliando el horizonte a otras. Resulta oportuno y necesario el soporte conceptual, puesto que, ayuda al investigador a indagar otras teorías y aclarar la intencionalidad de la investigación, para así, potenciar su hipótesis y tener mayor validez. En tal sentido, una buena investigación es construida a partir de los conocimientos existentes en el tiempo. Por lo tanto, Reidl-Martínez (2012), observa claramente que “El marco teórico o conceptual es en realidad una investigación bibliográfica que habla de las variables que se estudiarán en la investigación, o de la relación existente entre ellas, descritas en estudios semejantes o previos” (p.1).

Antecedentes de la investigación

Según Arias (2006) los antecedentes “reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones”. (p.106). En todo proceso de investigación se requiere como elemento necesario y previo, efectuar la revisión de la literatura existente sobre temas relacionados con el estudio a realizar, por lo que se hace indispensable la consulta de temas vinculados con el mismo, constituido por fuentes primarias que aportan datos a dicho estudio, sean de naturaleza numérica o verbal, es decir: muestra, población, resultados y conclusiones. Los antecedentes pueden ser: Trabajos de grado, postgrado, resultados de investigación, conferencias, revistas y artículos. De allí que, la revisión de los antecedentes de la presente investigación, se orientan en una serie de estudios que se asemejan y relacionan de forma cercana al área de estudios de interés de los investigadores, analizando investigaciones con antigüedad moderada en el ámbito internacional, nacional y local:

En el marco de investigación internacional, la página web de mercado libre Argentina (2022) presento un artículo titulado **“Retenciones y percepciones de impuestos: qué debes saber”**. El mismo tiene el propósito de explicar el panorama tributario a los usuarios de dicha página, evitando confusiones al momento de generarse ya sean las retenciones y/o percepciones de acuerdo a la condición fiscal de los usuarios.

Por lo tanto, dicho articulo define las retenciones y percepciones, a su vez los tipos de percepciones que ellos aplican a sus clientes, como lo son las percepciones sobre los cobros recibidos en mercado pago, percepción régimen general IVA, etc. Además, explica los diferentes tipos de regímenes de retenciones, cómo funcionan y a quiénes se aplican, una de estas es la retención de ingresos brutos régimen especial, la cual señala que dicha retención se descontará de manera automática de los cobros realizados por mercado Pago. El articulo es importante como antecedente, porque define y describe detalladamente los regímenes de retención y percepción, asimismo ejemplifica cada una de estas y muestra cuadros con las alícuotas aplicables según sea el caso de retención o percepción. Cabe destacar, que hace mención de los agentes de recaudación o percepción.

Castillo (2017) realizó una investigación bajo el tema **“Estrategias de gestión para el cabal cumplimiento del proceso operativo como agente de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en el banco nacional de crédito (BNC)”** presentado ante la Universidad de Carabobo para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, la misma tuvo como finalidad proponer estrategias de gestión para el cabal cumplimiento del proceso Operativo como agente de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en el Banco Nacional de Crédito (BNC), para mejorar el cumplimiento de esta institución ante el fisco nacional con respecto al tributo mencionado.

Por lo tanto, metodológicamente se trató de una investigación de campo de tipo descriptiva, enfocada como un proyecto factible, aplicándose como instrumento de recolección de datos un cuestionario expresado en una escala de frecuencia sobre una población de 8 personas. En función de los resultados obtenidos, se pudo comprobar que el BNC requiere de una planificación para definir la actualización, percepción y declaración del IGTF, además de una correcta gestión del efectivo, un control estratégico que diariamente apoye el correcto cumplimiento, desarrollar programas de exhortación e incluso aplicar indicadores de gestión para el control del subsistema tributario. De allí se procedió al desarrollo de dos estrategias centrales que están enfocada a la reducción de equivocaciones, declaraciones más proactivas y protección del flujo de efectivo. Recomendándose crear un manual al alcance de todo el personal con relación tributaria sobre los procedimientos y

deberes formales para el IGTF, disponible electrónicamente para la consulta y orientación sobre este régimen.

De esta manera, el estudio concluye que en el BNC se está llevando el cumplimiento al régimen del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), sin embargo, la determinación de este impuesto a presentado errores de cálculo provocando un cumplimiento poco efectivo, carente de control ante la presión del estrecho calendario de pago. El estudio es relevante como antecedente, porque destaca la importancia del control interno tributario y la obligación que posee el contribuyente ante este impuesto. Además, propone mecanismos o estrategias que ayudan en la gestión operativa del proceso de percepción del IGTF.

En la misma línea, Briceño, Durán y Montilla (2021) llevaron a cabo un estudio titulado **“Incidencia del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras de la empresa privada venezolana”**, presentado en la revista de economía y administración Vol. 12 N° 1. El mismo se hizo bajo una metodología descriptiva de campo y tuvo como objetivo analizar la incidencia del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la administración del efectivo en la empresa privada venezolana, y como caso de estudio se tuvo a la empresa Vinccler C.A. La población está conformada por 02 empleados del área Administrativa- Contable. Para la recolección de datos, se utilizó una guía de entrevista semi estructurada.

En tal sentido, los resultados obtenidos evidenciaron que la empresa actualmente implementa la técnica del presupuesto de efectivo, de esa manera organiza su dinero y cumple con el pago del IGTF, además, Vinccler cumple con los respectivos deberes formales que establece la Ley del IGTF y de ese modo evita las sanciones, cierres y multas por parte del SENIAT. Finalmente, también se pudo conocer que la empresa tiene pleno conocimiento de los elementos que los conducen a cumplir con el pago del impuesto y toman sus medidas para evitar las erogaciones de dinero innecesarias que obstruyan la administración eficiente del efectivo. El estudio constituye un antecedente valioso, ya que demuestra un análisis completo y crítico sobre la incidencia del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras en la empresa privada venezolana, de este modo, emite juicio de valor al indicar aspectos positivos y negativos del impuesto, sugiere técnicas de la administración del efectivo y resalta la necesidad e importancia del seguimiento cercano de los elementos que dan cumplimiento al IGTF.

De modo similar, en el ámbito local, Pérez (2020) realizó un trabajo de grado titulado **“Estrategias administrativas para reorganizar la coordinación de la gestión operativa de retenciones IVA en empresa Domínguez & Cia. SA, Barquisimeto”**, investigación

realizada para optar por el título de Técnico Superior Universitario (T.S.U) en Contaduría Pública del Instituto Universitario Jesús Obrero, Barquisimeto, Estado Lara, Venezuela. El objetivo general del estudio fue expresar estrategias administrativas para reorganizar la coordinación de la gestión operativa de retenciones IVA en la Empresa Domínguez & CIA. S.A.

En lo referente a la metodología, el diseño fue descriptivo y de campo. La población fue la empresa Domínguez, la muestra estuvo conformada por cinco (5) personas la cual es la totalidad de los trabajadores que integran el departamento de administración, contabilidad y compras de dicha entidad, como instrumento se aplicó un cuestionario de 13 ítems, cuyo propósito fue responder a los objetivos planteados en la investigación.

En función de lo planteado, se concluye que en el área administrativa se opera actualmente con descoordinación y falta de sincronización entre las unidades que intervienen, traducida en debilidades del cumplimiento tributario, en retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), no desarrollándose una buena gestión operativa ni administrativa, ya que el vínculo de interdependencia que existe entre casa matriz y sucursal, impide se pueda cumplir con el deber formal como exige la ley y dentro de los plazos establecidos, en todo el proceso que se implementa en el cálculo, emisión y entrega del comprobante de retención, exponiendo a la empresa en una situación de vulnerabilidad ante posibles y futuras sanciones. Por lo tanto, la propuesta representa una herramienta útil ya que se fundamenta en lo dispuesto en el conjunto de normas legales que regula la materia. El estudio es relevante como antecedente, puesto que demuestra los beneficios de buscar herramientas tales como, el control interno, la coordinación, la planificación y gestión administrativa que permiten alcanzar los cambios necesarios para cumplir de manera eficiente con las actividades correspondientes en materia de retención en este caso sería el IVA.

Asimismo, Hernández (2021), en su trabajo especial de grado de **“Procedimientos contables y tributarios para el cumplimiento del Impuestos a los Grandes Patrimonios en sus obligados en el grupo Ores, C.A”** presentada ante el Instituto Universitario Jesús Obrero, Barquisimeto, Estado Lara, Venezuela para optar por el título de Técnico Superior Universitario (T.S.U) en Contaduría Pública. La misma tuvo como objetivo principal analizar los procedimientos contables y tributarios para el cumplimiento del IGP en sus obligados en la empresa Grupo ORES, C.A. por lo tanto, en los aspectos teóricos se estuvieron trabajando aquellos conceptos que hacen referencia a los tributos, impuestos, patrimonio, el impuesto al patrimonio, también el impacto económico del impuesto en las empresas.

En cuanto a la parte metodológica, se utilizó una investigación de paradigma positivista, con enfoque cuantitativo, su modalidad descriptiva basada en un diseño de campo para la cual se designó una recolección de datos mediante un cuestionario formulado por 10 ítems, dicha encuesta fue realizada a las nueve (9) personas seleccionadas como la muestra del proceso de investigación, dicha muestra estaba conformada por un (1) supervisor, un (1) contador, dos (2) administradores, tres (3) analistas contables y dos (2) gerentes encargados.

En tal sentido, los resultados arrojaron que en la entidad objeto de estudio, no tiene establecidos procedimientos contables y técnicos, con alta claridad que le permitan enfrentar el proceso de determinación declaración y/o pago sea el caso de dicha obligación, todo esto enmarcado en la necesidad de disponer de una información financiera, detallada y oportuna de parte del contribuyente, que sirva como base para poder dar cumplimiento a dicha obligación como lo establece la norma, de allí la relación inherente, importante vinculante de la información financiera sirva como base, para la determinación de la obligación en lo tributario entre la que podemos destacar, que los bienes activos que posee la empresa deben someterse a 3 tipos de valores de reconocimiento y medición para, el que luego resulte más favorable y razonable para la entidad, será el usado al momento de la declaración, proceso exigente y laborioso, donde deben cuidarse criterios legales, y procedimentales que ayuden a cumplir con la norma, es por esta razón, que se busca analizar los procedimientos contables para dar cumplimiento a esta obligación, de una manera, más técnica y precisa, y así evitar multas y sanciones por falta de cualquier procedimiento que se deje de realizar, se haga incompleto, por no poseer información contable vigente y oportuna por parte del contribuyente a los analistas encargados del Grupo Ores C.A, que sirva como base para realizar los correspondientes procesos tributarios.

Las investigaciones, antecedentes o referencias antes plasmadas, representan soportes importantes y fundamentales para el trabajo que se está presentando, debido a que el punto central u objetivo general es establecer estrategias que permitan a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción dar cumplimiento al Impuesto Grandes Transacciones Financieras, que busca a través del mismo optimizar procedimientos contables y administrativos, evitando el riesgo de incurrir en sanciones o multas formales, materiales y hasta penales ante una posible fiscalización por parte de la administración tributaria.

Bases teóricas

En esta parte del momento se exponen las bases teóricas obtenidas de los grandes estudios desarrollados permitiendo de esta manera una secuencia coherente del presente trabajo que, según Pérez, (2006) las bases teóricas son "el conjunto actualizado de conceptos, definiciones, nociones, principios que explican las teorías principales del tópico a investigar" (p. 69). En otras palabras, es un grupo de conceptos que constituye un cuerpo unitario por medio del cual se sistematizan, clasifican y relacionan entre sí los problemas planteados, donde cada uno de sus aportes permitirán desarrollar las diferentes bases del proceso y facilitar una visión más precisa de los distintos conceptos que se desarrollarán, dentro de los que se encuentra:

Impuestos

Según Villegas (2002) un impuesto "Es el tributo exigido por el estado, a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como generadoras de la obligación de tributar hechos imposables, situaciones estas ajenas a toda concreta acción gubernamental vinculada a los pagadores" (p. 157). Es decir, los impuestos son los aportes en dinero que los ciudadanos como consecuencia de la realización del supuesto hecho imponible están obligados por ley a pagar, para que el Estado disponga de los recursos suficientes con los que pueda financiar la satisfacción de las necesidades públicas. Asimismo, el aporte es proporcional a los ingresos de cada persona o institución debiendo pagar más los que más tienen y menos los que tienen menos, a fin de que la carga de los gastos públicos se distribuya con mayor equidad social.

La clasificación de los impuestos según Sol Gil (2004) varía de acuerdo a diversos criterios:

a) Según el carácter en el presupuesto público:

Impuestos Ordinarios o permanentes: Son aquellos impuestos que no pierden su vigencia en el tiempo y son exigidos en forma permanente por el Estado. En el caso de Venezuela se podrían mencionar el impuesto sobre la Renta (ISLR) o el impuesto al Valor Agregado (IVA)

Impuestos Extraordinarios o temporales: Son aquellos cuya vigencia está fijada para un periodo de tiempo determinado como respuesta a situaciones deficitarias, implementadas en forma de "medidas extraordinarias".

b) De acuerdo a la forma de causación de la obligación tributaria

Impuestos de periodo: Son aquellos impuestos que se causan en un periodo de tiempo predeterminado, ya que requiere de un periodo de tiempo para el hecho imponible se perfeccione, como es el caso de los Impuestos Sobre la Renta y el de los Activos Empresariales.

Impuestos Instantáneos: Se definen así aquellos impuestos cuya obligación se causa en forma instantánea, por ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Sobre Sucesiones o Donaciones y el Impuesto al Débito Bancario.

c) Según el impacto económico que producen:

Progresivos: Son aquellos impuestos que miden la verdadera capacidad contributiva y cuyas alícuotas impositivas se incrementan en la medida que se incrementa la riqueza gravada.

Neutros: Se refiere a los impuestos que no tienen efecto sobre el sujeto activo de gravamen, ya que recaen sobre el consumidor final.

Regresivos: Son impuestos que no están relacionados a la capacidad económica inmediata de los consumidores, como es el caso del IVA.

d) De acuerdo a la forma en que recae el impuesto:

Reales: Este impuesto es reflejo de la capacidad productiva de los contribuyentes; por ejemplo, el impuesto a los activos empresariales, el impuesto al valor agregado, el impuesto sobre propiedad inmobiliaria, entre otros.

Personales: Es un tipo de impuesto que toma en cuenta la situación personal de los contribuyentes, considerando aspectos como cargas familiares, situación civil, entre otras.

e) De acuerdo a la incidencia de quien soporta económicamente el tributo o al destinatario del impuesto:

Impuestos directos e Indirectos: Eherberg (citado por Sol Gil, 2004), explica que el Estado pretende afectar con los impuestos a los contribuyentes en unos casos de manera directa y otros de manera indirecta y plantea:

“Son impuestos directos los que se pagan por aquellas personas que según la ley están obligadas a soportar la carga del tributo. En este caso el pagador y el llevador del tributo y naturalmente el sujeto tributario, son una y la misma persona. Los impuestos indirectos, por el contrario, son aquellos que no percibe el Estado de un modo inmediato de las personas a quienes en definitiva debe gravar, sino que los percibe, por motivos técnicos tributarios, de

una persona intermedia que a su vez queda facultada para difundir o trasladar dicho impuesto a aquellas personas que en el ánimo del legislador deben soportar en definitiva la carga. El llevador y el pagador del tributo son en este caso distintas personas...”

Se puede considerar que un impuesto es de tipo indirecto cuando el sujeto pasivo o contribuyente no es el que soporta la carga del mismo. En cambio, se dice que un impuesto es directo cuando el sujeto pasivo de contribución obligado por la Ley es quien soporta la carga fiscal.

Características de los impuestos

Villegas (2002) afirma que “los impuestos presentan las siguientes características:

- a) Prestaciones en dinero: es una característica de las economías monetarias que las prestaciones sean en dinero.
- b) Exigidas en su poder de imperio; el elemento esencial del tributo es la coacción.
- c) En virtud de una ley: no hay tributo sin ley previa que lo establezca, lo cual significa un límite formal a la coacción.
- d) Para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas, es decir, que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas.” (p. 152)

En pocas palabras, los impuestos se caracterizan por ser obligaciones o prestaciones de dinero emanados por el poder del Estado que se encuentran en la situación jurídica prevista por la Ley, destinados esencialmente a cubrir gastos públicos.

Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)

Es un impuesto que grava el intercambio de activos financieros como bonos, acciones o monedas, a través de los débitos o retiros efectuados en cuentas bancarias, de corresponsalía, depósito en custodia, o en cualquier otra clase de depósitos a la vista, fondos de activos líquidos, fiduciarios y en otros fondos del mercado financiero o en cualquier otro instrumento financiero, tanto en los bancos e instituciones financieras como en efectivo en caso de ser moneda extranjera por personas jurídicas o entidades económicas sin personalidad jurídica calificadas como sujetos pasivos especiales por el SENIAT y personas naturales.

Sujetos del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

El Estado nacional, es quien recibe el dinero proveniente del IGTF, por lo tanto, es el sujeto activo, y los sujetos pasivos son aquellas personas jurídicas o personas naturales que realicen pagos en divisas o en criptoactivos distintos a los emitidos por la República a los sujetos pasivos especiales, a través del sistema bancario nacional o sin intermediación de él. Cabe destacar, que el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que la ley le impone el cumplimiento de las prestaciones tributarias y según el Código Orgánico Tributario (2014) “lo define como el obligado al cumplimiento de prestaciones tributarias sea en calidad de contribuyente o responsable” (art. 19). Por eso, el contribuyente es un sujeto pasivo que se encuentra obligado al pago del tributo, así como al cumplimiento de los deberes formales que esto le conlleva.

Sujetos Pasivos Especiales

Están conformados por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el Servicio como tales. Atienden al nivel de ingresos brutos anuales, según la Gerencia de Tributos Internos de la Región de su jurisdicción. En tal sentido, la providencia N.º 0685 del Seniat señala que pueden ser calificados como sujetos pasivos especiales aquellas personas jurídicas con ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores al equivalente de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T) mensuales, conforme a lo señalado en una cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas.

Deberes formales de los sujetos pasivos especiales

Los Sujetos Pasivos Especiales de conformidad con la normativa vigente se encuentran obligados a cumplir con los siguientes deberes formales:

- ✓ Presentar sus Declaraciones y efectuar los pagos por concepto de tributos, multas, intereses y demás accesorios, exclusivamente en el lugar indicado en la respectiva notificación. Además, deberán presentar sus escritos, recursos, notificaciones y cualquier trámite propio de su condición de Sujeto Pasivo, en la dirección señalada en la respectiva notificación.
- ✓ Cumplir con las Fechas de sus Obligaciones Fiscales. Según lo establecido en la Providencia Administrativa sobre el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales.

- ✓ Presentar las Declaraciones Definitivas, Estimadas y/o Sustitutivas relacionadas al Impuesto Sobre La Renta (en lo adelante ISLR) y las Retenciones de ISLR. Esto en conformidad con los plazos establecidos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales emitido anualmente por la Administración Tributaria. Deberán ser presentadas por medios electrónicos en la Página Web del Portal de SENIAT. Siguiendo los parámetros dispuestos en el Instructivo elaborado por la Administración Tributaria (SENIAT). Cada una de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que efectúen los Contribuyentes Especiales deberán cumplir con los lineamientos previstos en el Reglamento Parcial en Materia de Retenciones de ISLR.
- ✓ Presentar las Declaraciones relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado (en lo adelante IVA) y las Retenciones de IVA, dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria. Las mismas deberán ser presentadas por medios electrónicos en la Página Web del Portal del SENIAT. Las retenciones de Impuesto al Valor Agregado deben ser presentadas dentro de tres días hábiles siguientes a cada quincena (01 al 15 y 16 al 31).
- ✓ Declarar a través del Portal Fiscal y pagar de manera quincenal el Impuesto Grandes Transacciones Financieras, conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Contribuyentes Especiales.

Declaración del IGTF

Si es una transacción mediada por entidades financieras estas retienen el impuesto y lo declaran mientras que el impuesto que recae sobre la cancelación de deudas mediante el pago u otros mecanismos de extinción, sin mediación de bancos u otras instituciones financieras, su enteramiento y declaración será conforme al calendario de pagos de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Contribuyentes Especiales,

Agentes de percepción

Son aquellos que, por su profesión, oficio, actividad o función, están en una situación que les permite recibir del contribuyente un monto tributario que posteriormente se debe depositar a la orden del fisco. También, se consideran agentes de percepción, quienes, por disposición legal, sean autorizados o deban percibir impuestos, intereses, recargos o multas, por cuenta de la Administración Tributaria. La designación en una u otra categoría, es por disposición de la ley o de la Administración, previa autorización legal, en razón de sus

funciones públicas o privadas, cuando intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Por ende, el agente de percepción tiene la facultad atribuida por la ley de adicionar, agregar, sumar al importe que recibe del contribuyente en concepto de pago, el monto del tributo que debe enterar al sujeto activo. Por otra parte, el impuesto percibido, pagado por el contribuyente al agente de percepción o de "recaudación", se muestra en algunos modelos normativos, en una factura u otro documento, mediante el cual se exige su pago al contribuyente, cliente del agente de percepción.

Procesos administrativos

Es el proceso que se desarrolla en una organización dirigida al logro y materialización de los objetivos planteados, a través de la relación ininterrumpida de las etapas que integran dicho proceso. Münch y García (2009) lo definen como “el conjunto de fases o etapas sucesivas a través de las cuales, se hace efectiva la administración, mismas que son interrelacionados y forman un proceso integral” (p. 34). En concreto, el proceso administrativo es el conjunto de pasos o etapas sucesivas e interrelacionadas entre sí, a través de las cuales se efectúa la práctica administrativa.

Considerando la importancia del proceso administrativo, algunas características son:

- a) El proceso administrativo está formado por un conjunto de fases o pasos de manera cíclica, es decir, el fin se convierte de nuevo en el principio de la tarea administrativa.
- b) El principal objetivo es sistematizar el conocimiento y generar una estructura de eficiencia.
- c) Estimula la innovación y el progreso.
- d) Fomenta el desarrollo de una filosofía y cultura gerencial y empresarial.

Esta serie de fases está compuesta por la planeación, organización, dirección y control.

Planeación

Es la determinación de los objetivos y elección de los cursos de acción para lograrlos, con base en la investigación y elaboración de un esquema detallado que habrá de realizarse en un futuro. Koontz y Weihrich (1998) se refieren a la planeación como “el proceso gerencial que incluye seleccionar la misión de la organización, los objetivos y las acciones para alcanzarlos, provee de un enfoque racional para lograr los cursos de acción futuros. Genera un espíritu de innovación administrativa” (p. 70). En efecto, consiste básicamente en

actividades que se realizarán en el futuro, a partir de decisiones tomadas en el presente para conducir a la organización hacia el estado que desea la dirección de la empresa. Desde un punto de vista sistémico, la planeación involucra a toda la organización y las decisiones que se toman afectan a todo el sistema; por tal motivo, debe abordarse con un enfoque integral.

Organización

Es la estructura intencional y formalizada de las relaciones que deben existir entre las funciones, niveles y actividades de los elementos materiales y humanos de un organismo social, con el fin de lograr su máxima eficiencia dentro de los planes y los objetivos señalados. Terry y Franklin (1986) afirman que “Organizar es establecer relaciones efectivas de comportamiento entre las personas, de manera que puedan trabajar juntas con eficiencia y obtengan satisfacción personal al hacer tareas seleccionadas bajo condiciones ambientales dadas por el propósito de realizar alguna meta u objetivo” (p. 250). Por tal motivo, la organización consiste en un proceso que delimita responsabilidades y asigna autoridad a personas que pondrán en práctica la planificación, tanto a largo, mediano y corto plazo. Cada área de trabajo debe dar cumplimiento con base en el plan trazado por la directiva, para que cada eslabón de la empresa se desarrolle de manera sincronizada. El objetivo de la organización consiste en hacer que cada uno de los miembros de la empresa conozca las actividades que va a ejecutar.

Dirección

La dirección es la primera y única fase que tiene que ver directa y solamente con el elemento humano. Es aquí donde el administrador tiene que manifestar sus habilidades de relaciones personales con sus subordinados. A un buen administrador se le considera un líder y, por lo tanto, un buen jefe. La palabra dirección, según el maestro Reyes Ponce (1991), proviene del verbo latino dirigere, éste a su vez se forma por el prefijo di, intensivo, y rigiere, regir, gobernar. Este último deriva del sánscrito raj, que indica preeminencia. Así, se observa una gran similitud con la palabra administración, ya que ambos conceptos ocupan una posición preeminente, es decir, un nivel que sobresale en la organización.

Una vez trazados los planes, decidida la estructura de la organización, el reclutamiento y el adiestramiento del personal, lo que sigue es hacer que se avance en la obtención de las metas definidas; la dirección es una actividad sumamente concreta que tiene como objetivo fundamental trabajar directamente con las personas.

Control

Se considera como la última fase del proceso administrativo cuyo propósito es la medición y corrección del desempeño, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos de la empresa y los planes diseñados para alcanzarlos; para Fisher, L. (1998) “El proceso de control consiste en establecer normas de operación, evaluar resultados actuales contra los estándares ya establecidos y disminuir las diferencias entre el funcionamiento deseado y lo real” (p. 57). Es decir, esta etapa consiste en medir y corregir el desempeño de las actividades y procesos que se llevan a cabo para asegurar que los objetivos de la empresa sean alcanzados. El objetivo de la función administrativa de control es la de ver que todo se haga conforme fue planeado y organizado, según las órdenes dadas, para identificar los errores o desvíos con el fin de corregirlos y evitar su repetición. Esta etapa se debe llevar a cabo de manera precisa y ordenada, ya que, al cumplir con esta condición, permitirá obtener los elementos necesarios para efectuar correcciones en las futuras obras que ejecute una organización.

Estrategias

Se entiende como estrategia a un conjunto de operaciones de alta dirección que pretende la conducción efectiva de determinados elementos (grupos, instituciones, etc.) que determinarán su desarrollo frente a eventos y/o circunstancias específicas. A su vez, Chiavenato (2008) menciona que la estrategia “es la movilización de todos los recursos de la empresa en el ámbito global con el propósito de alcanzar los objetivos en el largo plazo” (p. 202). Por esta razón, la estrategia casi siempre significa cambio organizado.

La estrategia es el objetivo de la actividad que realiza la dirección de la empresa, que debe perseguir que su organización funcione de manera eficiente. Una estrategia adecuadamente formulada ayuda a ordenar y asignar, con base a sus atributos como en sus deficiencias internas, los recursos de una organización, con el fin de lograr una situación viable y original, así como participar los posibles cambios en el entorno y las acciones imprevistas de los oponentes inteligentes.

Estrategias administrativas

Una estrategia administrativa es un plan que se lleva a cabo para lograr un determinado fin en una empresa a largo plazo, está la estrategia, se refiere al diseño del plan dentro de una empresa para el logro de sus metas y objetivos.

Sustentación legal

El ordenamiento jurídico de un país, constituye un elemento fundamental en un Estado de Derecho, ya que determina los deberes u obligaciones que tienen que cumplir los habitantes del mismo. Pérez (2009) define las bases legales como “el conjunto de leyes, reglamentos, normas, decretos. etc., que establecen el basamento jurídico sobre el cual se sustenta la investigación” (p. 65). Por consiguiente, la sustentación legal son todas aquellas leyes que guardan relación con la investigación, esto con el fin de establecer la naturaleza legal del estudio.

En Venezuela existen diferentes instrumentos jurídicos que afectan a los agentes de percepción de impuestos, los cuales permiten una realización eficaz de retención del impuesto en el momento del pago por lo tanto es necesario fundamentar este estudio bajo las siguientes normativas legales vigentes.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N.º 36.860 del 30 de diciembre de 1999)

Artículo 133. “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. (p. 23)

Este artículo es la base fundamental de legalidad de la tributación que señala los cimientos que configuran la naturaleza y el sentido de contribuir con el Estado para sostener y financiar los gastos públicos a través de impuestos establecidos en diversas leyes especiales tributarias.

Artículo 317. “No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes...” (p. 67)

Esto implica que el nacimiento de cualquier especie impositiva que pretenda aplicarse (tributo) debe estar estrictamente consagrado por una normativa contenida en la ley, lo cual se concreta en el axioma “no hay tributo sin ley”.

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos (p. 67).

En otras palabras, el sistema tributario al asignar un tributo considera la capacidad económica y/o contributiva del sujeto pasivo que le permita soportar el pago de impuestos. De este modo, se implementa el principio de progresividad determinando que el contribuyente que más enriquecimiento obtenga deberá pagar mayor tasa impositiva.

Código Orgánico Tributario

(Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.507 de fecha 29 de enero de 2020)

Artículo 23. “Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias”.
(p. 6)

En concreto, es indispensable que las personas tanto naturales como jurídicas deban cumplir con la obligación del pago de impuestos y con los deberes formales que a estos se les atribuye, ya que son el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Artículo 27. Son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. (...) Efectuada la retención o percepción, el agente es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido o percibido. De no realizar la retención o percepción, responderá solidariamente con el contribuyente... (p. 6)

Por lo tanto, la percepción es realizada por el responsable designado contribuyente, siendo el sujeto respecto del cual se verifica el hecho imponible. Así pues, el agente de retención o percepción es solo un mandatario de la Ley, que tiene el deber de cumplir la obligación relativa al pago del tributo al sujeto activo, del importe de la obligación tributaria del contribuyente. Además, la obligación tributaria originaria del contribuyente, de no ser retenida y enterada al sujeto activo, abre la posibilidad de que la misma se exija indistintamente al agente responsable o al contribuyente.

**Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de
Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (Gaceta Oficial N.º 6.687
Extraordinario de fecha 25/02/2022)**

Artículos Modificados

Artículo 4. Son contribuyentes de este impuesto:

1. Las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, calificadas como sujetos pasivos especiales, por los pagos que hagan con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras.
2. Las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, calificadas como sujetos pasivos especiales, por los pagos que hagan sin mediación de instituciones financieras. Se entiende por cancelación la compensación, novación y condonación de deudas.
3. Las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica, calificada como sujeto pasivo especial, por los pagos que hagan con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras.
4. Las personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica, que, sin estar vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica, calificada como sujeto pasivo especial, realicen pagos por cuenta de ellas, con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras
5. Las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, por los pagos realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, dentro del sistema bancario nacional, sin intermediación de corresponsal bancario extranjero, de conformidad con las políticas, autorizaciones excepcionales y parámetros establecidos por el Banco Central de Venezuela.
6. Las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, por los pagos realizados a personas calificadas como sujeto

pasivo especial, en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, sin mediación de instituciones financieras (p. 1).

Anteriormente, el presente artículo solo contemplaba 4 numerales indicando que este impuesto aplicaba a todas las operaciones en bolívares realizadas por los sujetos pasivos especiales designados por el Seniat, conocidos comúnmente como “contribuyentes especiales”. Las personas naturales estaban excluidas del pago. La novedad de esta reforma es la modificación de este artículo ya que generaliza los contribuyentes de este impuesto, a todos aquellos que no habían sido calificados como sujetos pasivos especiales, por lo cual, todas las personas naturales, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que tienen manifestaciones económicas están sujetas a pagar este impuesto cuando realicen determinadas operaciones en moneda extranjera.

Artículo 8. Están exentos del pago de este impuesto:

1. La República y demás entes político territoriales.
2. El Banco Central de Venezuela.
3. Las entidades de carácter público con o sin fines empresariales, calificadas como sujetos pasivos especiales.
4. Las operaciones cambiarias realizadas por un operador cambiario debidamente autorizado.
5. El primer endoso que se realice en cheques, valores, depósitos en custodia pagados en efectivo y cualquier otro instrumento negociable.
6. Los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados en la bolsa agrícola y la bolsa de valores.
7. Las operaciones de transferencias de fondos que realice el o la titular entre sus cuentas, en bancos o instituciones financieras constituidas y domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela. Esta exención no se aplica a las cuentas con más de un o una titular

8. Los débitos en cuentas corrientes de misiones diplomáticas o consulares y de sus funcionarios extranjeros o funcionarias extranjeras acreditados o acreditadas en la República Bolivariana de Venezuela.

9. Los débitos en cuenta por transferencias o emisión de cheques personales o de gerencia para el pago de tributos cuyo beneficiario sea el Tesoro Nacional.

10. Los débitos o retiros realizados en las cuentas de la Cámara de Compensación Bancaria, las cuentas de compensación de tarjetas de crédito, las cuentas de corresponsalía nacional y las cuentas operativas compensadoras de la banca.

11. La compra-venta de efectivo en la cuenta única mantenida en el Banco Central de Venezuela, por los Bancos y otras Instituciones Financieras.

La exención prevista en los numerales 5 al 11 de este artículo aplica exclusivamente para las transacciones realizadas en moneda de curso legal o en criptomonedas o criptoactivos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela (p. 1).

Se le agrega un nuevo numeral al artículo, que pasa a ser el numeral 4° este resalta que las operaciones cambiarias realizadas por un agente autorizado se encuentran exoneradas y se le añade un último párrafo. Además, el decreto exonera las operaciones con títulos valores emitidos por la República o el BCV y la liquidación de capital e intereses de valores negociados en las bolsas de valores. Cabe destacar que para que se ejecuten todas estas exenciones las transacciones efectuadas deben ser en moneda de curso legal en el país.

Por otro lado, no están sujetas las operaciones cambiarias, las remesas y los pagos en divisas a personas naturales y jurídicas que no sean contribuyentes especiales.

Artículo 13. La alícuota general aplicable a la base imponible correspondiente será establecida por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de dos por ciento (2%), salvo para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del artículo 4 de esta Ley.

Se aplicará una alícuota a las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en el numeral 5 del artículo 4 de esta Ley que será establecida por el

Ejecutivo Nacional, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de ocho por ciento (8%).

La alícuota para las transacciones efectuadas por los contribuyentes señalados en el numeral 6 del artículo 4 de esta Ley será establecida por el Ejecutivo Nacional, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de veinte por ciento (20%) (p. 2).

Se modifico este artículo que previamente trataba sobre una alícuota impositiva de 0,75%. Ahora, el artículo menciona que el Ejecutivo estará facultado para cambiar las alícuotas en el futuro, en un rango entre el 2 % y el 8 % para las transacciones que ocurran dentro del sistema financiero nacional y del 2 % al 20 % para operaciones fuera del sistema financiero como operaciones con divisas en efectivo.

Artículo 14. “El monto de la obligación tributaria a pagar será el que resulte de aplicar la alícuota impositiva establecida en el artículo anterior, a la base imponible.” (p. 2)

El artículo se refiere que el monto tributario a pagar al fisco nacional es el que resulte al aplicar la alícuota impositiva sobre la base del hecho imponible. La modificación de este artículo es en la redacción ya que anteriormente hacía mención a multiplicar la tasa impositiva por la base imponible.

Artículo 16. Los contribuyentes y los responsables, según el caso, deben declarar y pagar el impuesto previsto en esta Ley, conforme a las siguientes reglas:

1. Cada día, el impuesto que recae sobre los débitos efectuados en cuentas de bancos u otras instituciones financieras.
2. Conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Contribuyentes Especiales, el impuesto que recae sobre la cancelación de deudas mediante el pago u otros mecanismos de extinción, sin mediación de bancos u otras instituciones financieras.

Parágrafo único: La declaración y pago del impuesto previsto en esta Ley debe efectuarse, en el lugar, forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria Nacional mediante Providencia Administrativa de carácter general (p. 2).

En este artículo se elimina el numeral 3 y agrega un Parágrafo Único que brevemente establece que la declaración y pago del impuesto se realizara según las condiciones que dicte la Administración Tributaria mediante una providencia administrativa que indique como entregarlo al Tesoro Nacional.

Artículos Nuevos

Se incorporan otros artículos dentro del nuevo capítulo VII de las Disposiciones Transitorias y Finales, en la forma siguiente:

Artículo 23. El Ejecutivo Nacional, dentro de las medidas de política fiscal aplicables de conformidad con la situación coyuntural, sectorial y regional de la economía del país, podrá exonerar total o parcialmente del impuesto previsto en esta Ley a las transacciones realizadas por determinados sujetos, segmentos o sectores económicos del país.

Los decretos de exoneración que se dicten en ejecución de esta norma deberán señalar las condiciones, plazos, requisitos y controles requeridos, a fin de lograr las finalidades de política fiscal perseguidas en el orden coyuntural, sectorial y regional.

En todo caso, la exoneración concedida a las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del artículo 4 de esta Ley será igualmente otorgada a las transacciones realizadas en moneda de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela. (p. 2)

Lo más importante del presente artículo es que solo el Ejecutivo Nacional podrá exonerar plena o parcialmente de esta obligación tributaria a las transacciones realizadas por ciertas personas, entes o sectores económicos del país; explicando que dichos decretos de exoneración deben cumplir con especificar las condiciones, plazos con requisitos y controles necesarios para que se pueda aplicar la exención sin faltar a la política fiscal del Estado.

Artículo 24. Hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca una alícuota distinta, se fija la alícuota en dos por ciento (2%) para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 1 al 4 del artículo 4 de esta Ley y en

tres por ciento (3%) para las transacciones efectuadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del artículo 4 de esta Ley (p. 2).

Es decir, la ley establece una alícuota de 2% para las transacciones que se efectuaron según lo reflejado en el artículo 4 numerales del 1 al 4, mientras que un impuesto de 3% sobre las operaciones en divisas u otras monedas extranjeras contempladas en el artículo 4 numerales 5 y 6.

Providencia administrativa N.º SNAT/2007/0685, por la cual dicta la Reforma Parcial de la Providencia N.º 0828 del 21/09/2005, sobre sujetos pasivos especiales (Gaceta Oficial N.º 38.622 del 08 de febrero de 2007)

Artículo 1. Los sujetos pasivos calificados como especiales y notificados en forma expresa de tal condición por la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias Regionales de Tributos Internos, deberán sujetarse a las normas contenidas en esta Providencia, a los fines de la declaración y pago de sus obligaciones tributarias, del cumplimiento de los deberes formales y del cumplimiento de los deberes como agentes de retención o percepción de tributos. (p. 2)

En efecto, los sujetos pasivos calificados están conformados por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados mediante un acto administrativo emanado por la Gerencia Regional de Tributos Internos del SENIAT, y en consideración a esta condición están obligados a normas específicas para el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus tributos.

Providencia Administrativa N.º SNAT/2022/000013, mediante la cual se designan a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (Gaceta Oficial N.º 42.339 del 17 de marzo de 2022)

Artículo 1. Sin menoscabo de los supuestos de no sujeción establecidos en el artículo 5º del Decreto N.º 4.647, de fecha 25 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.689 Extraordinario, de la misma fecha, se designan como responsables del impuesto a las grandes transacciones financieras, en calidad de agentes de percepción, a los sujetos pasivos calificados como especiales, por los pagos recibidos en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos

diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, sin mediación de instituciones financieras, de las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica. (p. 2)

Tal como señala, los sujetos pasivos especiales fungirán como agentes de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, es decir, se convierten en responsables de la recaudación del tributo en aquellas operaciones que se cancelen en moneda extranjera sin mediación de instituciones financieras. La percepción del tributo implica que el agente responsable de ésta tiene la obligación de cobrar al contribuyente (cliente), el monto del impuesto y luego enterarlo (pagarlo) al sujeto activo (Estado). Además, el artículo 2 de esta norma señala que el impuesto debe percibirse en el mismo día cuando se produzca la transacción gravada.

Artículo 3. Para proceder al enteramiento del impuesto percibido, los agentes de percepción deberán:

1. Realizar transmisión quincenal de conformidad con las especificaciones previstas en el Instructivo técnico que a tal efecto establezca el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
2. Declarar a través del Portal Fiscal y pagar en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales de manera quincenal, conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Contribuyentes Especiales, las cantidades percibidas, de acuerdo con las especificaciones previstas en el Instructivo Técnico que a tal efecto dicte el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (p. 2).

Esto significa que cada 15 días los sujetos pasivos especiales deben hacer el trámite para enterar el impuesto percibido a la autoridad tributaria. Por ello, el período de declaración y pago del monto percibido, será quincenal, a través del portal fiscal del Seniat y consecuentemente se paga en las instancias autorizadas, siguiendo el calendario de pagos de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para contribuyentes especiales, bajo las formalidades del instructivo técnico que debe publicar el ente tributario nacional.

Artículo 4. Cuando se practique una percepción indebida o se entere cantidades superiores a las efectivamente percibidas, y el monto sea transferido a la cuenta del Tesoro Nacional abierta para la recaudación de este impuesto, el agente de percepción deberá restituir al contribuyente el monto indebidamente percibido y

solicitar posteriormente al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria el reintegro de dicho monto, conforme al procedimiento establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. (p. 2)

En otras palabras, cuando se practique una percepción indebida del tributo los sujetos pasivos especiales están obligados a devolver a los contribuyentes las cantidades excesivas percibidas y posteriormente solicitar la devolución del monto indebidamente cobrado, si el tributo ya ha sido pagado. Asimismo, la sanción por no percibir un tributo es del 500% del tributo. En tanto que la sanción por percibir menos de lo que establezca la norma, es del 100%. Pero por percibir más de lo debido, habrá una pérdida monetaria sobre un activo, que, por la esperada demora en el reintegro, se diluirá en el tiempo.

Artículo 5. “Los sujetos pasivos especiales que utilicen máquina fiscal, deben ajustarla a los fines a los fines de reflejar en la factura la alícuota impositiva y el impuesto a las grandes transacciones financieras correspondiente, por las operaciones señaladas en el artículo 1° de esta Providencia Administrativa”. (p. 2)

Artículo 6. “Los sujetos pasivos especiales que emitan facturas en formato o forma libre, además de los requisitos previstos en la Providencia Administrativa que establece las normas Generales para la emisión de factura y otros documentos, deberán reflejar en la factura la alícuota impositiva y el monto del impuesto a las grandes transacciones financieras por las operaciones señaladas en el artículo 1° de esta Providencia Administrativa

En los casos de las facturas en formato impreso podrá reflejar la alícuota impositiva y el monto del impuesto a las grandes transacciones financieras de manera manual, hasta agotar su existencia.” (p. 2)

El artículo 5 que dicta la Administración Tributaria señala que los agentes de percepción que utilicen máquinas fiscales como medios de emisión de facturas, deberán reflejar en esta la alícuota y el IGTF percibido.

Por otra parte, el artículo 6 indica que aquellos contribuyentes especiales que emitan facturas en formato libre, que son otros dos medios de emisión de facturas, deberán reflejar el monto por este tributo. En los casos de facturas impresas, se permite expresar la alícuota y el

monto cobrado escrito a mano hasta agotar su existencia. En adelante, este impuesto deberá incorporarse a las facturas impresas.

Sistema de Variables

En toda investigación es importante plantear variables que permitan dar mayor claridad al objeto de estudio, definidas por Sabino (2002) como “Cualquier característica o cualidad de la realidad que es susceptible de asumir diferentes valores, es decir, que puede variar, aunque para un objeto determinado que se considere puede tener un valor fijo”. De este modo, una variable es todo aquello que puede ser modificado, asumiendo distintos valores desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo que se pueden observar, analizar, medir y estudiar. Asimismo, según Arias (1999) “Es una cualidad susceptible de sufrir cambios. Un sistema de variables, consiste, por lo tanto, en una serie de características por estudiar, definidas de manera operacional, es decir, en función de sus indicadores o unidades de medida.”.

En efecto, el sistema de variables es el conjunto de elementos que definen lo que se va a investigar, plantea variables, sus dimensiones y operacionalización, lo cual representa una guía del procedimiento a seguir en el desarrollo del estudio. Por esta razón, las variables son aquellos aspectos relevantes que aparecen en dicho trabajo de investigación que le van dando cuerpo, y principalmente son el objeto de estudio de la misma, por ello, la variable de estudio para esta investigación corresponde a proponer estrategias para dar cumplimiento al proceso como agentes de percepción del impuesto grandes transacciones financieras de los sujetos pasivos especiales.

Variable independiente

Según Álvarez (2008) se refiere a “aquella donde el investigador puede manipular ciertos efectos; en otras palabras, supone la causa del fenómeno estudiado” (p. 59). Entonces se puede decir que una variable independiente es la variable causa, manipulada a conveniencia del investigador para descubrir el efecto que la misma produce en la variable dependiente. En este caso, se asume proponer estrategias para los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción del Impuesto Grandes Transacciones Financieras.

Variable dependiente

Para Álvarez (2008), esta variable dependiente implica “el efecto producido por la variable independiente, es decir representa lo que se quiere determinar en forma directa en la investigación” (p. 60). En esta investigación, se asume como el cumplimiento eficaz del Impuesto Grandes Transacciones Financieras por parte de los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción.

No obstante, para elaborar el instrumento se hizo necesario operacionalizar la variable, por cuanto esto permitirá descomponer las mismas a fin de facilitar la relación de los datos con un grado de precisión. Al respecto, Ramírez (2009) la define como “El desglosamiento de la variable en aspectos cada vez más sencillos que permiten la máxima aproximación para poder medirla, estos aspectos se agrupan bajo las denominaciones de dimensiones e indicadores, y su nivel de medición” (p. 18). Es por ello, que para efectos del presente estudio en el cuadro 1 se presenta la operacionalización de las variables desarrolladas en el mismo.

Operacionalización de la variable

Cuadro N° 1

Objetivo general: Estudiar el cumplimiento del Impuesto Grandes Transacciones Financieras en los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción.					
Objetivo Específico	Variable	Dimensión	Indicadores	Instrumento	Ítems
Diagnosticar la situación actual del Impuesto Grandes Transacciones Financieras y la obligación como agentes de percepción de los sujetos pasivos especiales	Obligaciones de los agentes de percepción del IGTF	Providencia administrativa del SENIAT SNAT/2022/000 01 G.O. N ° 42.339 17/03/22	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación tributaria • Percepción del tributo • Enteramiento del impuesto percibido • Percepción indebido o enteramiento de cantidades superiores del impuesto • Señalamiento del impuesto en factura 	CUESTIONARIO	1
Definir el proceso que permitan dar cumplimiento a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción	Estrategias para el cumplimiento del IGTF	Proceso administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso • Capacitación • Tecnología 		2
					3
					4
					5
					6
					7
					8

del IGTF			<ul style="list-style-type: none"> • Responsable tributario • Actualizar 		<p style="text-align: center;">9</p> <p style="text-align: center;">10</p>
<p>Especificar estrategias para dar cumplimiento al Impuesto Grandes Transacciones Financieras a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción</p>					

MOMENTO III

ORIENTACIÓN PROCEDIMENTAL

En el siguiente momento se enfatiza los procedimientos de metodología utilizados en la investigación, por lo cual Sampieri (2009), señala que la metodología de la investigación se le designa: “al conjunto de procedimientos y técnicas que se aplican de manera ordenada y sistemática en la realización de un estudio” (p. 38). Dicho de otro modo, en este capítulo se expone el método científico empleado para el desarrollo de la investigación y se contempla aspectos como la naturaleza de la investigación, el tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como la validez y confiabilidad de los instrumentos.

Naturaleza de la Investigación

La presente investigación se fundamenta en un paradigma positivista con respecto a, Ballina (2004) “el paradigma positivista se caracteriza por el alto interés por la verificación del conocimiento a través de predicciones, ya que lo importante es plantearse una serie de hipótesis como predecir que algo va a suceder y luego verificarlo o comprobarlo” (p. 3). En otras palabras, el paradigma positivista es un elemento importante para sustentar la investigación ya que se busca demostrar mediante hipótesis comprobadas la confiabilidad del mismo. Además, desde el paradigma positivista las respuestas a una pregunta de investigación son interesantes, siempre y cuando, se puedan realizar mediciones sobre el fenómeno de estudio.

De acuerdo con lo planteado, esta investigación se concibe dentro del enfoque cualitativo, Creswell (2003) señala que:

A diferencia de la investigación cuantitativa, que se basa en una hipótesis, la cualitativa suele partir de una pregunta de investigación, que deberá formularse en concordancia con la metodología que se pretende utilizar. Este enfoque busca explorar la complejidad de factores que rodean a un fenómeno y la variedad de perspectivas y significados que tiene para los implicados. (p. 129)

En otras palabras, el enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las

realidades estudiadas. Por otro lado, en el presente estudio se aplica el enfoque cualitativo con el propósito de hacer un mejor análisis e interpretación de los datos obtenidos de las encuestas y así dar respuestas a las preguntas de estudio. Es por ello, que utilizar este enfoque facilitó conocer e indagar la situación actual del Impuesto Grandes Transacciones Financieras, reconociendo las fallas en el proceso administrativo para así determinar las oportunidades de mejora para el cumplimiento de dicho tributo por parte de los sujetos pasivos especiales.

Tipo de investigación

El tipo de investigación que se presenta es de carácter descriptivo dado que se manifiesta las características de los hechos apoyados en una rigurosa indagación de los mismos. Al respecto, Tamayo y Tamayo (2007), afirma que la investigación descriptiva:

Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo, institución o cosa se conduce o funciona en el presente. (p. 58).

En este sentido, se consideró una investigación descriptiva por cuanto se contempló la situación dada y se procedió a detallar los hechos tal y como se presentan en un contexto natural describiendo así con mayor precisión las características de un grupo estipulado, además, de indagar la situación objetivo de estudio, conocer sus características para obtener el diagnóstico y avanzar en las acciones pertinentes.

A su vez, se dice que también es una investigación de carácter documental puesto que es la forma en la cual se lleva a cabo la recolección de datos y de qué manera se interpretan y llevan consigo de manera armoniosa, una serie de pasos para lograr el objetivo final de la temática de estudio. Referente a esto, Alfonso (1995), establece que:

La investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos. (p. 13)

En concordancia con lo anteriormente planteado, el presente trabajo se basa en una investigación tipo documental puesto que se han recopilado de distintas fuentes, documentos,

revistas, páginas web, videos, entre otras; la información necesaria para redactar el análisis con el objetivo de aportar nuevos conocimientos en el tema.

Diseño de la investigación

La presente investigación se realizó bajo el diseño de investigación no experimental, por lo cual Santa Paella y Feliberto Martins (2010), establecen que:

El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto, en este diseño no se construye una situación específica si no que se observa las que existen. (p. 87)

En relación a lo antes expuesto, para esta investigación se usó este tipo de diseño puesto que no se manipularon, ni alteraron las variables y se observaron las relaciones desglosadas de estas tal y como suceden en su entorno habitual, para luego ser sometidas a un análisis e interpretación.

Población

Para Arias (1999), la población: “es el conjunto de elementos con características comunes que son objetos de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación” (p. 98). Por consiguiente, para efectos de este estudio, la población está representada por el personal del departamento de contabilidad y tesorería de la empresa Productos Alimex, C.A, la cual está calificada como sujeto pasivo especial (SPE) por la administración tributaria (SENIAT) bajo la Providencia administrativa N.º SNAT/2007/0685.

Muestra

Dentro de este marco, Sabino, Carlos (1992), define la muestra como “una parte del todo que llamamos universo y que sirve para representarlo.” (p. 92). En paralelo, Tamayo y Tamayo (2006), definen la muestra como: "El conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada" (p. 176).

La muestra seleccionada para esta investigación está formada por los cinco (05) trabajadores administrativos pertenecientes al Departamento de Contabilidad y Tesorería quienes desempeñan los siguientes cargos: jefe de Contabilidad, Coordinadora de contabilidad, Analista de Control Fiscal, Analista Contable y Coordinadora de Cuentas por Pagar.

Cuadro N.º 2: Muestra de la investigación

Muestra	N.º de personas
Jefe de Contabilidad	1
Coordinadora de Contabilidad	1
Coordinadora de Cuentas por pagar	1
Analista de Control Fiscal	1
Analista Contable	1
Total	5

Fuente: Ramírez. (2022)

Técnica e instrumentos de recolección de datos

Hacen referencia al mecanismo que utiliza el investigador para recolectar y registrar la información relacionada con el objeto de estudio, con respecto a estrategias, Pérez (2005), afirma que “Son cursos de acción general o alternativas que muestran la dirección y el empleo general de los recursos y esfuerzos para lograr los objetivos en las condiciones más ventajosas, aprovechando así el máximo desarrollo de las mismas” (p. 78). Las técnicas utilizadas en esta investigación fueron la observación y la encuesta, y para ello se utilizaron como instrumentos la toma de notas y el cuestionario.

De esta manera, Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan lo siguiente:

Los cuestionarios se utilizan en encuestas de todo tipo (por ejemplo, para calificar el desempeño de un gobierno, conocer las necesidades de hábitat de futuros compradores de viviendas y evaluar la percepción ciudadana sobre ciertos problemas como la inseguridad). Pero también, se implementan en otros campos. Por ejemplo, un ingeniero en minas usó un cuestionario como herramienta para que expertos de diversas partes del mundo aportaran opiniones calificadas con el fin de resolver ciertas problemáticas de producción. (p. 217).

En relación a esto, Según Hurtado (2000) un cuestionario “Es un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativa a un evento, situación o temática en particular, sobre el cual el investigador desea obtener información” (p. 30). El cuestionario diseñado está conformado por diez (10) ítems, siendo respuestas dicotómicas, (Si o No).

Validez y confiabilidad

Para Hurtado (2012) “La validez y confiabilidad reflejan la manera en que el instrumento se ajusta a las necesidades de la investigación” (p. 789). Por su parte, Hidalgo (2005) afirma que:

La validez y confiabilidad son: “constructos” inherentes a la investigación, desde la perspectiva positivista, con el fin de otorgarle a los instrumentos y a la información recabada, exactitud y consistencia necesarias para efectuar las generalizaciones de los hallazgos, derivadas del análisis de las variables en estudio. (p. 304)

En este sentido, para la validez del instrumento de la presente investigación se verifica las preguntas del cuestionario para recabar información exacta de lo que realmente se quiere medir, de igual modo, se considera que para medir la confiabilidad del instrumento empleado se ha de obtener los mismos resultados al aplicarlo de forma repetitiva a la población donde ésta ha de causar los mismos resultados, por lo tanto, al tener el instrumento válido y confiable se convierte en un marco de referencia para esta investigación porque contribuye a conocer la situación actual del IGTF y medir el proceso que permita dar cumplimiento a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción de dicho impuesto.

Estrategias procedimentales del desarrollo de la investigación

Antes de realizar y concretizar, lo anteriormente mencionado, se efectuaron los siguientes pasos o etapas procedimentales:

1. Se llevó a cabo la observación y diagnóstico de la situación actual del Impuesto Grandes Transacciones Financieras y la obligación como agentes de percepción de los sujetos pasivos especiales

2. Se desarrolló los conceptos, antecedentes a la investigación, bases legales, a fin de obtener bases que sustenten la presente investigación al momento de manejar la información.
3. Se describió la naturaleza de la investigación, paradigma, enfoque, tipo y diseño de la investigación, basándose en los objetivos de estudio.
4. Revisión de técnicas e instrumentos de recolección de datos.
5. Determinación y diseño de la técnica e instrumento a utilizar, buscando respuestas claras para continuar el trabajo de investigación. De esta manera, las técnicas a utilizar son la observación y la entrevista y, por último, los instrumentos son la toma de notas y el cuestionario los cuales serán empleados en el área administrativa de la empresa Productos Alimex, C.A
6. Los resultados obtenidos fueron procesados en tablas de datos para su respectiva interpretación y análisis. En breves palabras, Observación, medición y análisis de resultados.
7. Elaboración de conclusiones y recomendaciones acorde a los resultados obtenidos del instrumento aplicado.

MOMENTO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente momento es la sección que contempla de manera objetiva la información obtenida de la recolección de datos para analizarlos de forma conjunta y sistemática proporcionando las respuestas a las preguntas investigadas. Según Hurtado (2010), “Son las técnicas de análisis que se ocupan de relacionar, interpretar y buscar significado a la información expresada en códigos verbales e icónicos” (p.73). Consiste en la exposición y presentación de los datos obtenidos a partir de la aplicación de los distintos procedimientos.

Por lo tanto, los datos recolectados a través de las respuestas que fueron proporcionadas por los entrevistados mediante el instrumento que brindó información relevante para el estudio, el cual fue dirigido hacia el proceso de percepción del impuesto a las grandes transacciones financieras y el cumplimiento normativo de sus obligados, tomando en cuenta fallas detectadas en el proceso de percepción y enteramiento del impuesto grandes transacciones financieras (IGTF) presentes en la empresa Productos Alimex, C.A. quienes son agentes de percepción de este tributo, ya que, son sujetos pasivos especiales notificados por la administración tributaria (SENIAT).

Es importante señalar, que para el estudio de los datos se utilizó la estadística descriptiva, por medio del cálculo de frecuencias, para una mejor comprensión de los ítems. Los resultados, quedaron representados en cuadros y gráficos, donde los cuadros están compuestos tanto por términos numéricos de cantidad como por términos porcentuales (%), de igual forma cuentan con el análisis pertinente, tomando como base los resultados de cada ítem que conformó el instrumento de recolección de datos.

Ítem 1.

¿La empresa tiene conocimiento de los hechos imposables del IGTF según la normativa establecida por el SENIAT?

Cuadro N.º 3: Obligación Tributaria

Opciones	Respuestas	Porcentaje
SI	5	100%

NO	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Ramírez (2022)

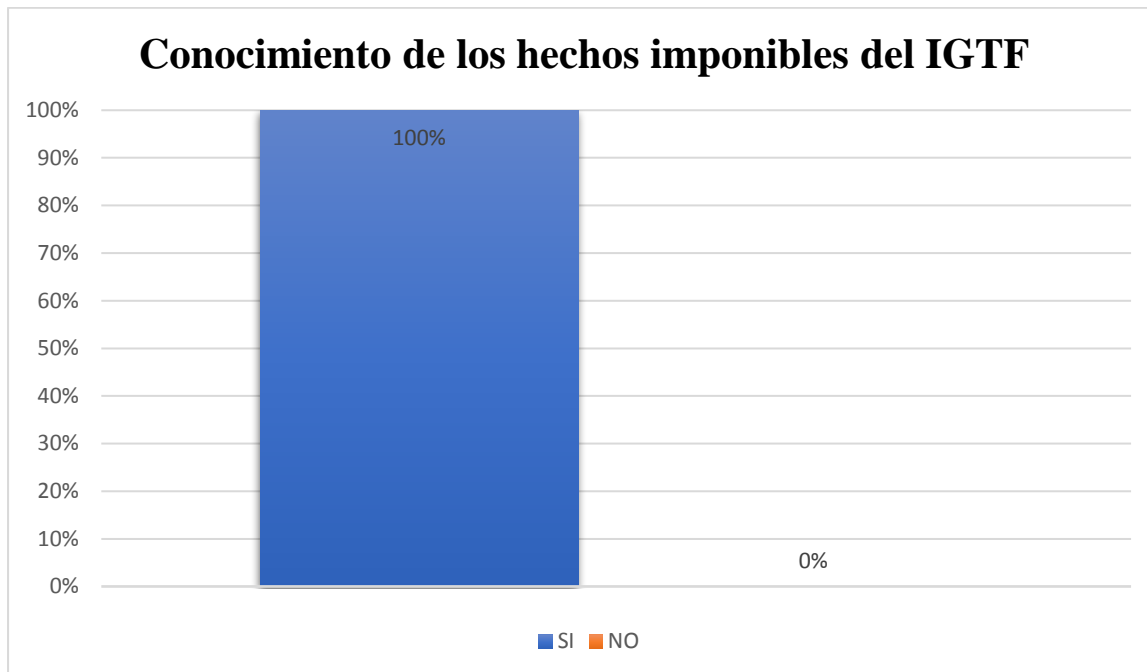


Gráfico N.º 1: Conocimiento de los hechos imponible del IGTF según la normativa establecida por el SENIAT

Análisis de los resultados: El 100% de los encuestados respondieron (SI), esto quiere decir, que la empresa si posee conocimiento de los hechos imponible del IGTF según la normativa establecida por parte del SENIAT, siendo evidente que al conocer de los hechos imponible del IGTF deberían practicar la percepción del tributo en el mismo momento o día en que este se origine.

Villegas (2001) define el hecho imponible como "el acto, conjunto de actos, situación actividad o acontecimiento que, una vez sucedido en la realidad, origina el nacimiento de la obligación tributaria y tipifica el tributo que será objeto de la pretensión fiscal" (p. 272). De esta manera, existen presupuestos fijados por ley para cada tributo y cada uno de ellos nace con un hecho imponible que lo origina según su propia ley.

Ítem 2.

¿La empresa practica la percepción del impuesto IGTF el mismo día en el que se verifica el hecho imponible?

Cuadro N.º 4: Percepción del tributo

Opciones	Respuestas	Porcentaje
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Ramírez (2022)

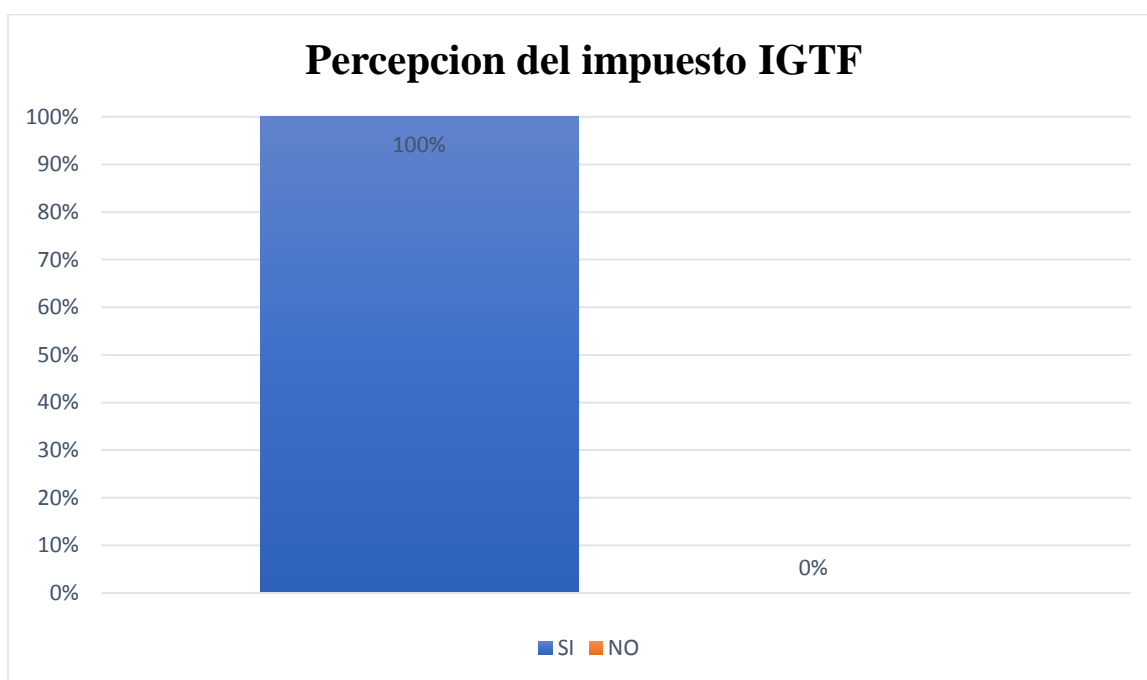


Gráfico N.º 2: Percepción del impuesto IGTF el mismo día en que se verifica el hecho imponible.

Análisis de los resultados: se observa en la gráfica, que el 100% de los encuestados respondió que Si, dejando claro que la empresa Productos Alimex, C.A practica la percepción del impuesto IGTF el mismo día en que se verifica el hecho imponible. De acuerdo, a Berliri (1974) la función esencial o principal del hecho imponible “se centra en constituirse como efecto generador del tributo, o más concretamente, de la obligación tributario” (p. 135). Por lo tanto, este origina la obligación tributaria, en dos vertientes, obligaciones materiales (pago de la cuota, intereses y recargos) y obligaciones formales.

Ítem 3.

¿La empresa cumple con el enteramiento del impuesto según especificaciones previstas en el Instructivo técnico emitido por el SENIAT?

Cuadro N.º 5: Enteramiento del impuesto percibido

Opciones	Respuestas	Porcentaje
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Ramírez (2022)

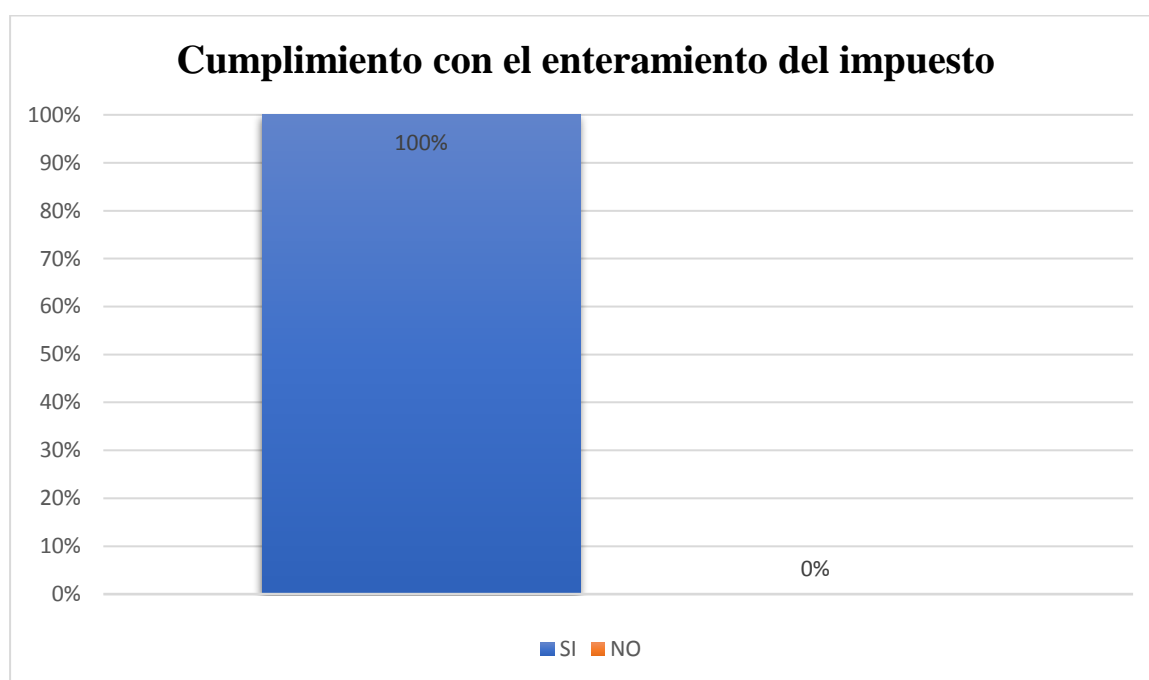


Gráfico N.º 3: Cumplimiento con el enteramiento del impuesto según especificaciones previstas en el instructivo técnico emitido por el SENIAT

Análisis de los resultados: La gráfica demuestra, que los encuestados en un 100% respondieron que Si, afirmando, que, la empresa cumple con el enteramiento del impuesto según especificaciones previstas en el Instructivo técnico emitido por el SENIAT, aclarando que si hacen las respectivas retenciones del IGTF y lo enteran quincenal según el calendario de pago establecido por el SENIAT. De este modo, cumplen debidamente con sus obligaciones, evitándose posibles fiscalizaciones.

Al respecto, Valenzuela (2020) afirma que:

En un escenario social crispado y polarizado que demanda cada vez más recursos del Estado, la fiscalización del cumplimiento tributario y en particular, la acción

fiscalizadora destinada a la recaudación de los impuestos, se ha vuelto un proceso constante, intenso y de alta complejidad (p. 1).

En este sentido, el cumplimiento de la obligación tributaria es importante ya que por medio del pago de los impuestos el estado puede obtener los recursos para brindar, educación, salud seguridad, justicia, obras públicas, combate a la pobreza y el impulso a los sectores económicos que son fundamentales para el crecimiento y desarrollo de la economía del país.

Ítem 4.

¿La empresa ha tenido que asumir errores por montos indebidamente percibidos o enteramiento de montos superiores?

Cuadro N.º 6: Percepción indebido o enteramiento de cantidades superiores del impuesto

Opciones	Respuestas	Porcentaje
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Ramírez (2022)

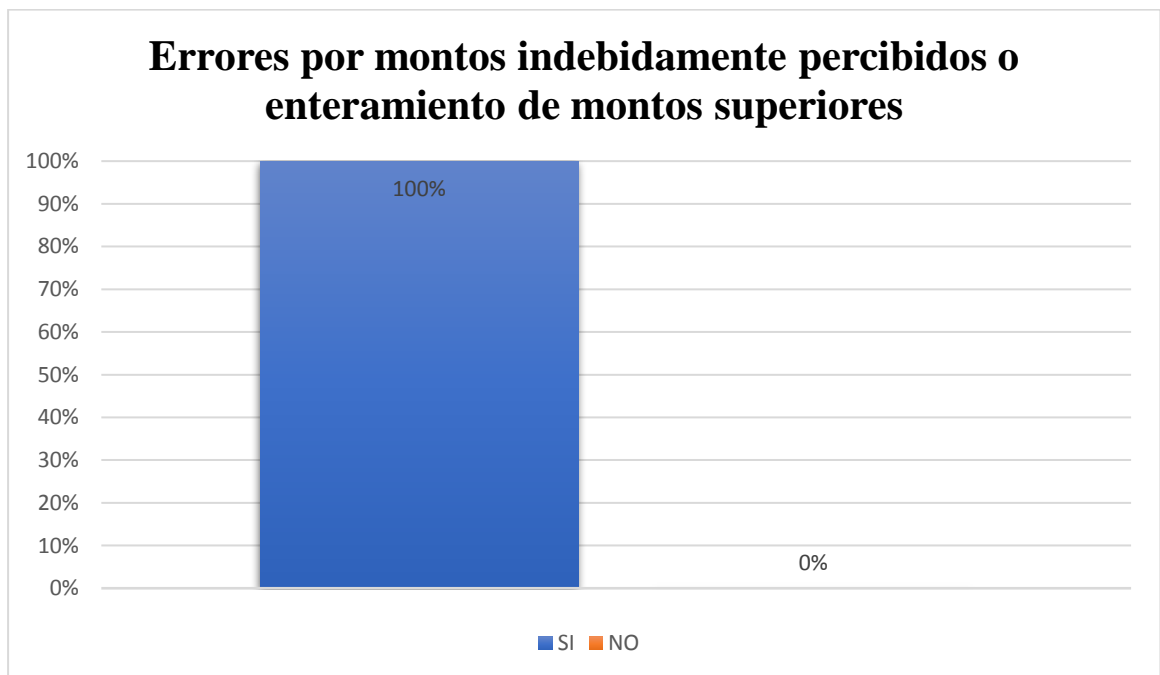


Gráfico N.º 4: Errores por montos indebidamente percibidos o enteramiento de montos superiores

Análisis de los resultados: Los resultados arrojados por el instrumento aplicado indican que el 100% de la población encuestada, afirman que la empresa ha tenido que asumir errores por montos indebidamente percibidos o enteramiento de montos superiores, evidenciando la falta de organización, control y conocimiento por parte de los departamentos encargados tanto de percibir el impuesto (Tesorería), como el departamento encargado de enterarlo a la administración tributaria (Contabilidad).

En este sentido, Rodríguez (2022) explica de manera resumida y exacta que:

Cuando el contribuyente especial realice una percepción improcedente o en exceso, deberá restituir a su cliente el monto indebidamente percibido. Posteriormente podrá solicitar a la Administración Tributaria la restitución de dicho monto de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Tributario (COT) (p. 2).

Por lo tanto, al asumir errores por montos indebidamente percibidos el contribuyente sujeto pasivo especial (SPE) deberá restituir al cliente el dinero retenido y en caso contrario al enterar a la administración tributaria (SENIAT) montos superiores este deberá generar un reverso o devolución del monto sobrante.

Ítem 5.

¿La empresa refleja en el medio de facturación establecido la alícuota impositiva y el monto del IGTF?

Cuadro N.º 7: Señalamiento del impuesto en Factura

Opciones	Respuestas	Porcentaje
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Ramírez (2022)

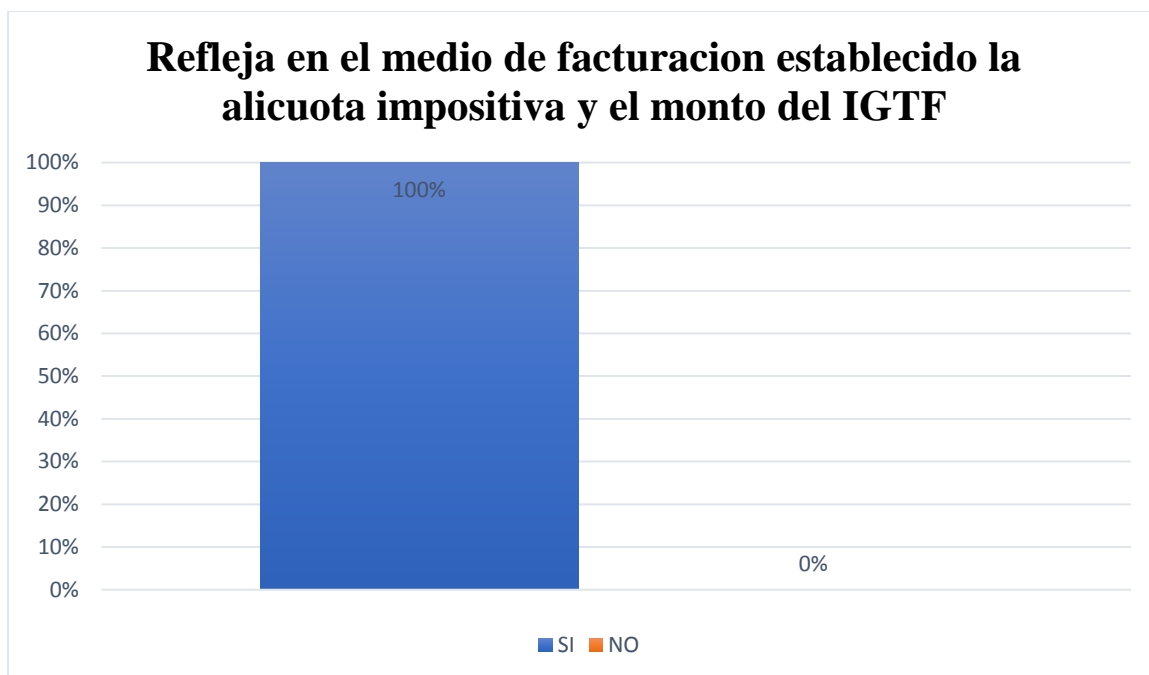


Gráfico N.º 5: Refleja en el medio de facturación establecido la alícuota impositiva y el monto del IGTF

Análisis de los resultados: De igual manera en la gráfica que se muestra, se puede visualizar que los encuestados respondieron en un 100% a Si, afirmando que la empresa refleja en el medio de facturación establecido la alícuota impositiva aplicada y el monto del IGTF percibido, cumpliendo con la providencia administrativa decretada.

Con respecto, al formato de facturación, Aguirre y Llovera (2022) aclaran que “lo que da origen a la obligación de percibir IGTF no es la factura, sino que el SPE reciba el pago en una moneda extranjera sin la participación del sistema bancario nacional” (p. 3). En conclusión, si el pagador o cliente entrega divisas en efectivo a un sujeto pasivo especial, este tiene la obligación de percibir el IGTF, aunque la factura este expresada en bolívares.

Ítem 6.

¿Existen manuales que describan las funciones tributarias en el área administrativa- contable?

Cuadro N.º 8: Proceso

Opciones	Respuestas	Porcentaje
SI	1	20%
NO	4	80%

Total	5	100%
-------	---	------

Fuente: Ramírez (2022)

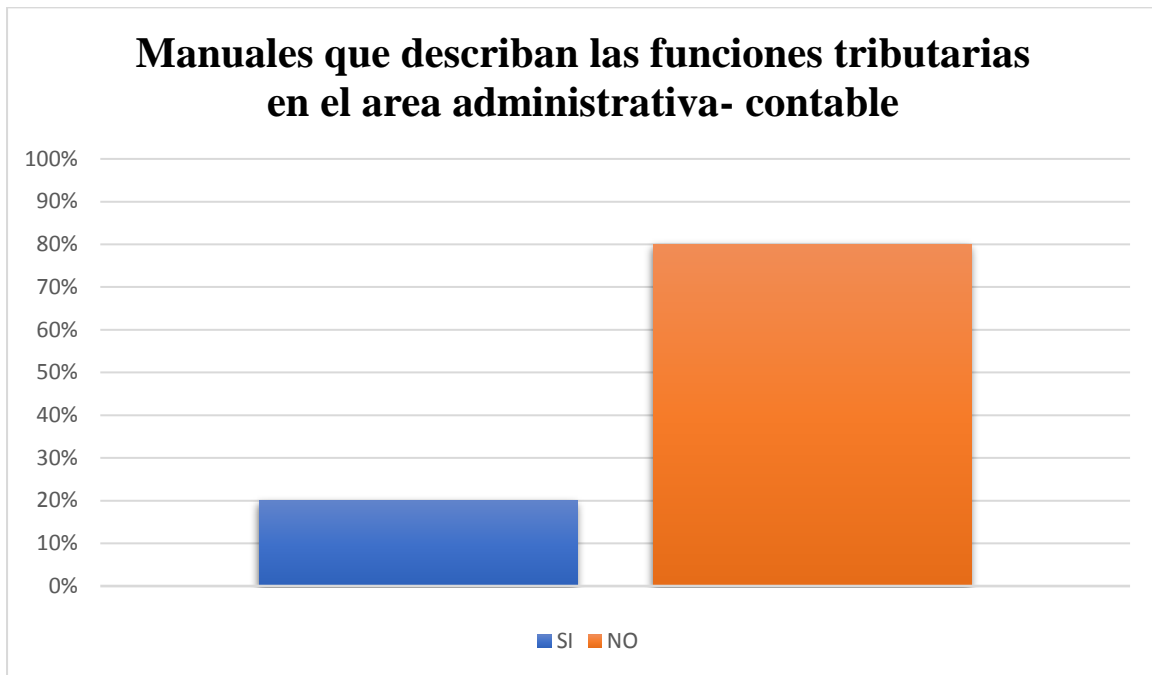


Gráfico N.º 6: Manuales que describan las funciones tributarias en el área administrativa-contable

Análisis de los resultados: En la pregunta 6, los resultados obtenidos se ubicaron en un 80% opción No, 20% opción Si, quedando demostrado de esta manera que en la empresa no existen manuales que describan las funciones tributarias en el área administrativa-contable, por lo tanto, esto dificulta al personal de los departamentos cumplir exitosamente con sus funciones tributarias, provocando riesgos en el respectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad ante el Estado.

En este sentido, Múnera (2002) establece que los manuales administrativos son “la forma en la cual se gestionan, dentro de los diferentes procesos de la empresa, mecanismos mediante los cuales se pueda aprovechar de una forma inteligente todo el conocimiento que se maneja en la organización” (p. 2). Es por ello, que el Manual de Funciones y Procedimientos es un instrumento administrativo que requiere toda organización, el cual permita el mantenimiento de los recursos y controlar sus actividades, mediante la emisión de lineamientos y políticas de las empresas con relación al giro propio de sus actividades, ya sea a la producción de bienes o de servicios, entre otros.

Ítem 7.

¿Se desarrollan programas de capacitación permanente en materia tributaria?

Cuadro N.º 9: Capacitación

Opciones	Respuestas	Porcentaje
SI	4	80%
NO	1	20%
Total	5	100%

Fuente: Ramírez (2022)

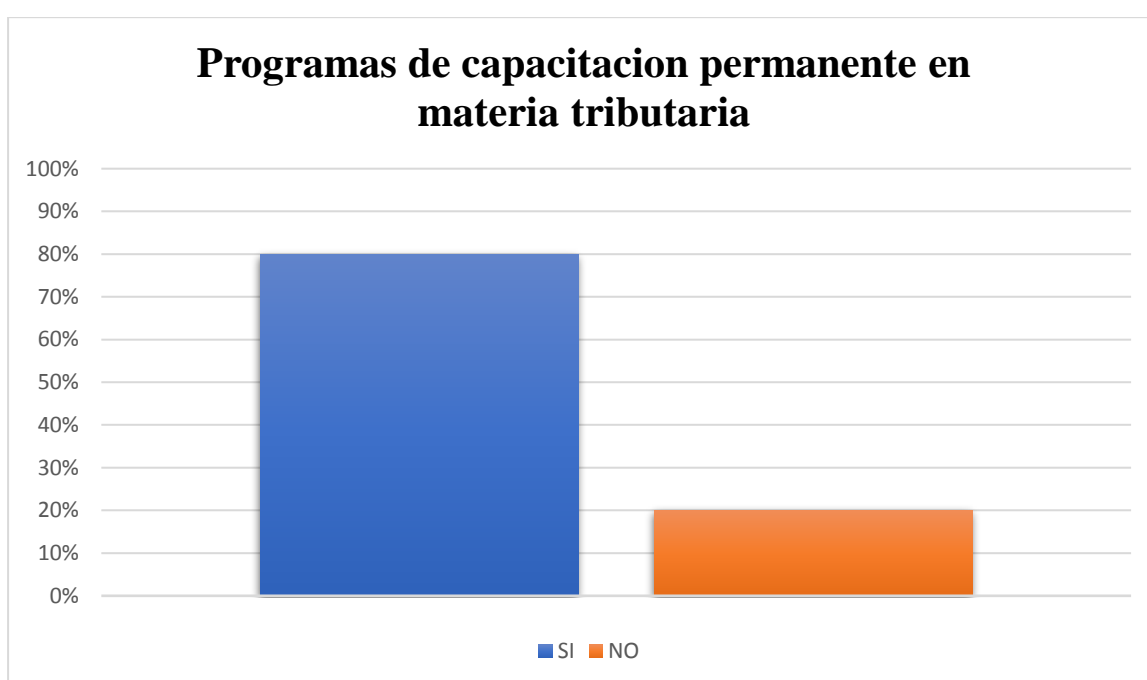


Gráfico N.º 7: Programas de capacitación permanente en materia tributaria.

Análisis de los resultados: Las respuestas obtenidas para el ítem 7 se ubicaron en 80% Categoría SI, 20% Categoría NO. Tal y como se lee los encuestados alegan que si se desarrollan en la empresa programas de capacitación permanente en materia tributaria. Según Chiavenato I. (2001) “La capacitación es el proceso educativo de corto plazo, aplicado de manera sistemática y organizada, por medio del cual las personas adquieren conocimientos, desarrollan habilidades y competencias en función de objetivos definidos” (p. 330). Esto mantiene al personal en constante aprendizaje y conocimiento en cuanto a normas y leyes de impuestos derogados y reformas al sistema tributario y financiero. Todo con el propósito, de minimizar el margen de error o equivocación y desarrollar en ellos capacidades de análisis y

adaptación rápida ante nuevos cambios, ya que la contabilidad en materia tributaria es muy dinámica.

Ítem 8.

¿Cuenta el personal con equipos de computación e internet para realizar las declaraciones de manera electrónica?

Cuadro N.º 10: Tecnología

Opciones	Respuestas	Porcentaje
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Ramírez (2022)

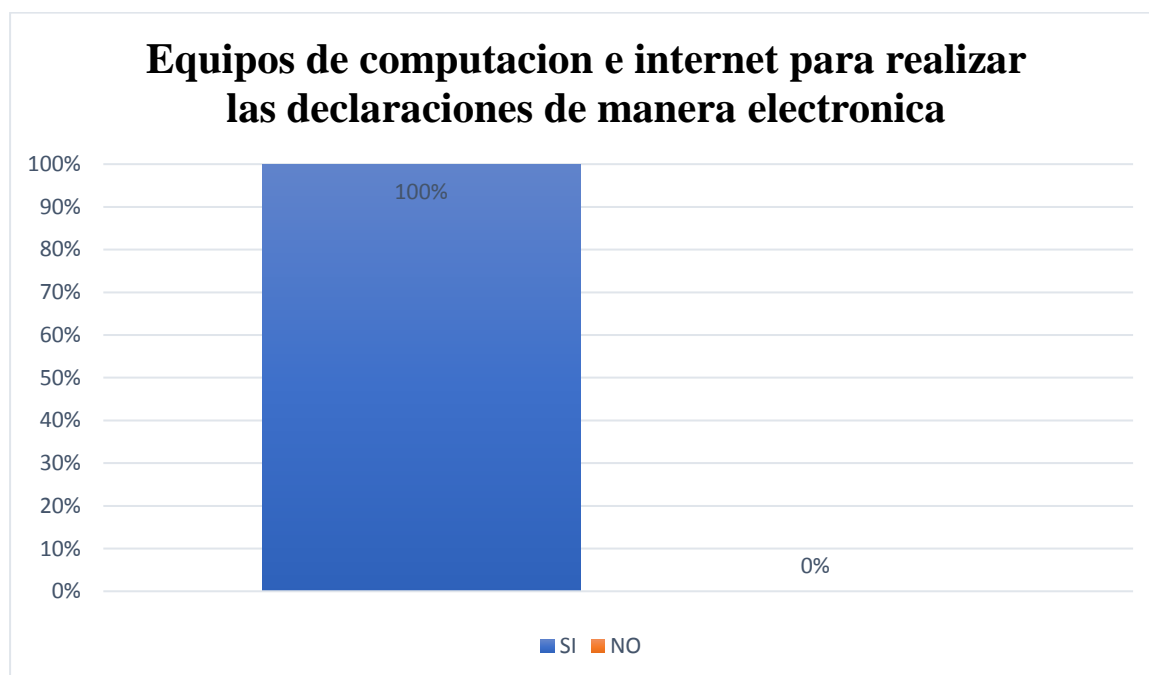


Gráfico N.º 8: Equipos de computación e internet para realizar las declaraciones de manera electrónica

Análisis de los resultados: Se observa que los encuestados, en el actual ítem dictan un 100% a la respuesta de Si, dando a entender que cuentan con equipos de computación e internet para realizar las declaraciones de manera electrónica, de esta forma, se optimizan y facilitan procesos y tiempo a la hora de cierre y declaración mensual del periodo económico.

Por lo cual, García (2004) señala que, “las tecnologías de información son el motor de cambio que conduce a una nueva era post industrial que amenaza con dejar obsoletas todas las estructuras empresariales que no sepan adaptarse” (p. 12). De allí que, surge la importancia de los medios tecnológicos en el área contable, ya que contribuyen al desarrollo empresarial, porque permiten que los procesos de gestión empresariales logren maximizar en términos porcentuales y cifras reales la rentabilidad de sus operaciones y la minimización de sus gastos operativos, administrativos y productivos. Además, generan eficacia a las empresas porque les permite lograr exactitud e inmediatez en la toma de decisiones al interior de la organización.

Finalmente, el surgimiento de la tecnología de información y de los medios tecnológicos ha modificado los procesos de administración contable y fiscal de las empresas y las ha obligado a desarrollar nuevas estrategias, no sólo para adaptarse a las exigencias de la tecnología, sino también para el logro de mejores resultados.

Ítem 9.

¿Existe un encargado que supervise el cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias?

Cuadro N.º 11: Responsable Tributario

Opciones	Respuestas	Porcentaje
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Ramírez (2022)



Gráfico N.º 9: Encargado que supervise el cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias

Análisis de los resultados: Se puede observar que el cien por ciento (100%) del personal encuestado, manifestó que si existe un encargado que supervise el cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias. En este caso, la encargada de controlar y verificar el cumplimiento de los respectivos deberes formales y obligaciones tributarias establecidas por la administración tributaria, es la gerente de administración y finanzas.

Al respecto, Melinkoff (1990) señala que el control:

“Consiste en verificar si todo se realiza conforme al programa adoptado, a las órdenes impartidas y a los principios administrativos. Tiene la finalidad de señalar las faltas y los errores a fin de que se pueda repararlos y evitar su repetición” (p. 62).

Por lo tanto, la función del supervisor se centra en planificar, organizar, dirigir, ejecutar y retroalimentar constantemente para detectar en que grado los planes se están obteniendo y evaluar el cumplimiento del trabajo de sus empleados, así como dar soluciones o respuestas en el debido tiempo a los problemas hallados, con el propósito de mejorar la gestión administrativa y garantizar el éxito de la empresa.

Ítem 10.

¿Está dispuesto a implementar nuevas técnicas y estrategias para mejorar el proceso del cumplimiento del IGTF?

Cuadro N.º 12: Implementación de nuevas técnicas y estrategias

Opciones	Respuestas	Porcentaje
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Ramírez (2022)

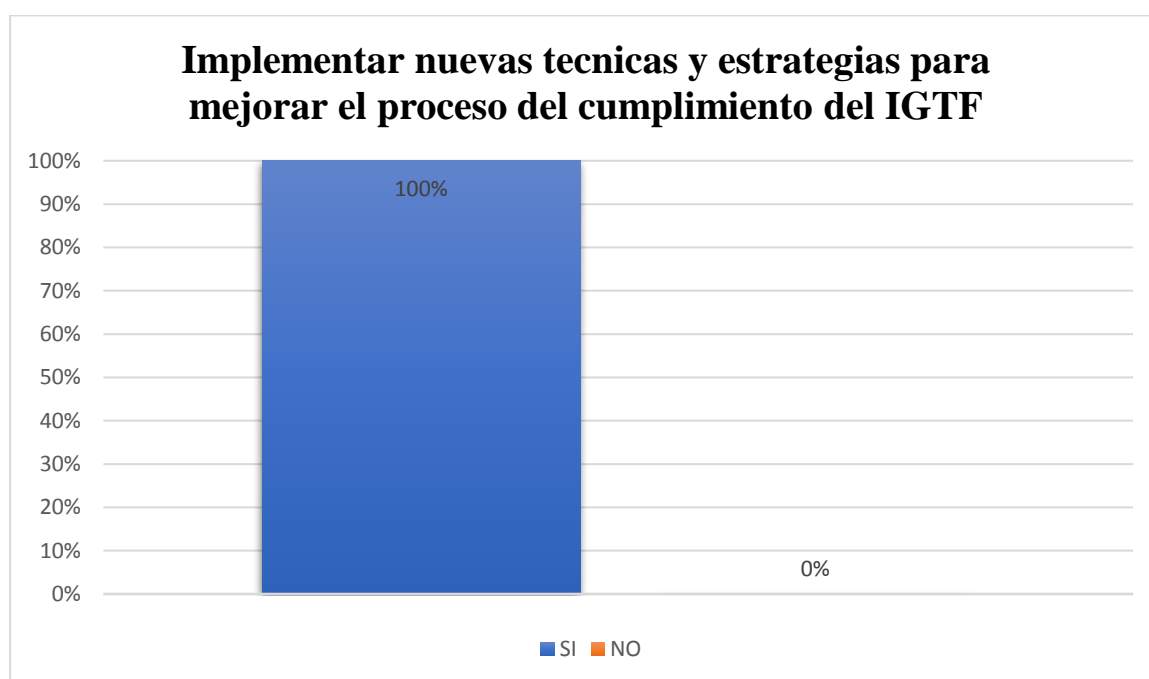


Gráfico N.º 10: Implementar de nuevas técnicas y estrategias para mejorar el proceso del cumplimiento del IGTF

Análisis de los resultados: Las respuestas obtenidas del ítem 10 evidencian 100% categoría Sí. El personal encuestado manifestó que si están dispuestos a implementar nuevas técnicas y estrategias para mejorar el proceso del cumplimiento del IGTF. Demostrando que el profesional en contaduría debe estar en constante aprendizaje y dispuesto a adquirir nuevos conocimientos, en especial en la materia tributaria, aceptando nuevas técnicas y estrategias que ayuden a facilitar y mejorar el proceso del cumplimiento del IGTF. Concluyendo, que una gestión eficiente y eficaz, basada en estrategias prudentes a los procesos, mecanismos y

herramientas con las que cuenta la empresa, garantiza márgenes de lecciones y aprendizajes que permiten optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, minimizando riesgos ante posibles sanciones y multas por omisión o evasión fiscal.

En este sentido, Cervantes (2017) afirma que “si bien la carrera de contaduría es bastante amplia, también es cierto que es una carrera que, por lo menos en los últimos 10 años, ha sido bastante movida en cuanto a actualización se refiere” (p.1).

MOMENTO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Las conclusiones son el momento de cierre de la investigación y constituyen la respuesta a las interrogantes o problemas planteados para el estudio, con el fin de plasmar sintetizadamente los aspectos observados. Una vez analizados cada uno de los resultados obtenidos del instrumento aplicado con el propósito de convertirlos en información sobre la problemática planteada en estudiar el cumplimiento de la percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras y al relacionarla con los objetivos propuestos, se llegó a las siguientes conclusiones:

Con respecto al objetivo, diagnosticar la situación actual del Impuesto Grandes Transacciones Financieras y la obligación como agentes de percepción de los sujetos pasivos especiales, se concluyó que la imposición de este impuesto a generado confusiones, por lo tanto, la determinación ha presentado errores de cálculo provocando un cumplimiento poco efectivo, carente de control ante la presión del estrecho calendario de pago. Además, la adaptación de los sujetos pasivos especiales ante la exigencia de incorporar este impuesto como un nuevo concepto en las facturas, implicó altos costos operativos que afectan directamente la liquidez del contribuyente.

En cuanto al objetivo, definir el proceso que permita dar cumplimiento a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción del IGTF, se determinó que el equilibrio en la administración tributaria nacional depende en gran medida de la gestión sobre los tributos que lleven los contribuyentes, agentes y responsables. No obstante, el personal de las empresas reconoce los deberes formales para el IGTF, pero no han establecido un procedimiento estándar para la gestión del tributo, por lo que generalmente, se lleva de manera discrecional según el criterio del responsable asignado. Básicamente, la gestión para la percepción del IGTF parte de un sistema operativo contable que carece de actualización, por lo cual la mayoría de las empresas se han limitado a una retención, determinación y enteramiento de forma mecánica dando posibilidad errores u omisiones que le coloca en riesgo ante el sistema de sanciones que conforma a este régimen.

Al hacer referencia al último objetivo, especificar estrategias para dar cumplimiento al Impuesto Grandes Transacciones Financieras a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción, se realizó a través de un paso a paso que forman parte del proceso, con la finalidad de conducir correctamente a los sujetos pasivos especiales a una gestión más eficiente, se plasmó de forma detallada en un cuadro las estrategias con sus descripciones acordes a las necesidades detectadas al desarrollar el trabajo de grado con el fin de mitigar los errores y facilitar el trabajo. Por otra parte, es necesario que las organizaciones cuenten con el talento humano y los recursos financieros-técnicos disponibles que garanticen la implementación de la propuesta. Es decir, su viabilidad se tiene prevista en función a los recursos disponibles.

Recomendaciones

Sobre la base de las conclusiones mencionadas anteriormente, se muestran las siguientes recomendaciones dirigidas a los sujetos pasivos especiales, con el fin de dar cumplimiento al proceso de percepción del IGTF:

Primeramente, se plantea mantener actualizados al personal en todo lo que respecta al ámbito tributario mediante talleres o charlas de capacitación, esto ayudará a que se desarrolle y se mantenga conciencia por parte del personal en aplicar adecuadamente el impuesto, buscando cumplir con todos los detalles que exige esta formalidad, procurando y cuidando la responsabilidad en el área administrativa – contable.

Así mismo, se exhorta en respuesta a la conclusión del segundo objetivo al estudio y establecimiento formal de un instructivo al alcance de todos los involucrados en el área con relación tributaria sobre los procedimientos y deberes formales del IGTF, disponible electrónicamente para la consulta y orientación sobre este régimen. Además, se sugiere que se actualice el sistema contable computarizado con toda la información necesaria que permita gestionar de manera correcta este impuesto.

Por último, se recomienda aplicar estrategias enfocadas a mejorar la ejecución de los procesos contables en la percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, para alcanzar mayores niveles de eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que les corresponden a los sujetos pasivos especiales, con el fin de contribuir a que no presenten inconsistencia en la información que emiten para la contabilización y declaración de dicho tributo.

Del objetivo 3

Especificar estrategias para dar cumplimiento al Impuesto Grandes Transacciones Financieras a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción

A continuación, se presenta un conjunto de estrategias como parte de las recomendaciones para dar cumplimiento a la percepción del IGT

Estrategias	Descripción
Conciliación	Determinar los pagos en divisas bien sea en efectivo o a través del sistema bancario internacional efectuados por los clientes a la entidad y realizar los registros diariamente para llevar un control del impuesto retenido
Actualización	Actualizar el sistema contable de la entidad a fin de permitir que refleje el impuesto a gravar en las transacciones donde se genere el hecho imponible, es decir, cálculo automático de la percepción del IGTF una vez se le indica al sistema el tipo de cobro a efectuar y cálculo parcial del IGTF cuando existen cobranzas múltiples para una misma factura.
Verificación	Revisar detalladamente que los montos percibidos por IGTF sean los correctos para evitar errores
Notificación	Informar al departamento de ventas el monto a percibir por IGTF generado por el pago en divisas y así se le notifique al cliente
Formación	Desarrollar charlas y programas de capacitación al personal administrativo – contable manteniéndolos al día en materia tributaria
Implementar un manual que describa las funciones tributarias en el área administrativa – contable y establezca los responsables de cumplir cada labor.	

REFERENCIAS

- Abigail Hernández. (2021). *Procedimientos contables y tributarios para el cumplimiento del impuesto a los grandes patrimonios en sus obligados en el Grupo Ores, C.A* [Documento en línea] Disponible: <http://iujobarquisimeto.com/pdf/tesis/CONT2022-19.pdf>
- Alen Montilla, Chess Briceño, Yosmary Duran. (2021). *Incidencia del impuesto a las grandes transacciones financieras de la empresa privada venezolana* [Documento en línea] Disponible: <https://lamjol.info/index.php/EyA/article/view/12963/15066>
- Alfonso, I. *Técnicas de Investigación Bibliográfica*. Contexto Editores. Séptima edición. Caracas. 1995
- Álvarez, W (2008) *La Naturaleza de la Investigación*. Caracas: BIOSFERA
- Ana Rodríguez. (2022). *9 claves sobre los contribuyentes especiales y el IGTF* [Documento en línea] Disponible: <https://www.rodriguez.com/9-claves-contribuyentes-especiales-y-el-igtf/>
- Arias, Fidas (1999). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. (4º. ed.) Caracas - Venezuela: Episteme.
- Camilo London. (2022). *Agentes de percepción y de retención: Unos suman y otros restan, todos responsables*. [Documento en línea] Disponible: <https://gerenciaytributos.blogspot.com/2022/05/agentes-de-percepcion-y-retencion.html>
- Camilo London. (2022). *SENIAT designa nuevos Agentes de Percepción del IGTF por operaciones en Divisas*. [Documento en línea] Disponible: <https://gerenciaytributos.blogspot.com/2022/03/seniat-designa-agentes-percepcion-IGTF-divisas.html>
- Carlos, Sabino (1992). *El proceso de investigación*. Editorial Panapo, Caracas - Venezuela
- Catarina Ruiz. (2004). *Capítulo II, Marco teórico*. [Documento en línea] Disponible: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lad/ruiz_g_ml/capitulo2.pdf
- Chiavenato, Idalberto. *Administración de Recursos Humanos*, Quinta edición. Colombia, McGraw-Hill, 2001.
- Código Orgánico Tributario (2020). Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.507 de fecha 29 de enero de 2020, Caracas - Venezuela
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999, Caracas - Venezuela
- Creswell. (2003). *Investigación cuantitativa, cualitativa y mixta* [Documento en línea] Disponible: <https://recursos.uco.edu.mx/tesis/investigacion.php>

- Cristian Urgiles, Fabián Jara, Gladys Cabrera, Ronald Ramos. (2018). *Aspectos metodológicos de la investigación* [Documento en línea] Disponible: <https://reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/111/226>
- Emigdio Contreras. (2013). *El concepto de estrategia como fundamento de la planeación estratégica* [Documento en línea] Disponible: <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n35/n35a07.pdf>
- Fidias G. Arias. (2012). *El proyecto de investigación, introducción a la metodología científica* 6ta edición. [Documento en línea] Disponible: https://trabajosocialudocpno.files.wordpress.com/2017/07/fidias_g-_arias-_el_proyecto_de_investigacic3a3c2b3n_6ta-_edific3a3c2b3n1.pdf
- Francisco Ballina. (2004). *Paradigmas y perspectivas teórico-metodológicas en el estudio de la administración.* [Documento en línea] Disponible: <https://www.uv.mx/iiesca/files/2013/01/paradigmas2004-2.pdf>
- Gloria Pérez. (2005). *Diseño de proyectos en Educación Social.* [Documento en línea] Disponible: <https://sites.google.com/site/admonfacultadeco/unidad-de-competencia-ii/planeacion/estrategias#:~:text=Son%20cursos%20de%20acci%C3%B3n%20general,obj etivos%20en%20las%20condiciones%20ventajosas.>
- Grant Thornton. (2022). Venezuela Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. [Documento en línea] Disponible: <https://www.grantthornton.com.ve/globalassets/1.-member-firms/venezuela/2022/nota-informativa-designacion-de-los-sujetos-pasivos-calificados-como-....pdf>
- Griselda Castillo. (2017). *Estrategias de gestión para el cabal cumplimiento del proceso operativo como agente de percepción del impuesto a las grandes transacciones financieras (ITF) en el banco nacional de crédito (BNC)* [Documento en línea] Disponible: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4683/gcastillo.pdf?sequence=1>
- Guía para Educación Superior conoce más sobre los impuestos. [Documento en línea] Disponible: https://www.sii.cl/destacados/sii_educacion/contenidos/contribuyentes/ed_fiscal/92-GA-201405295939.pdf
- Héctor Villegas. (2009). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario.* [Documento en línea] Disponible: <https://www2.deloitte.com/py/es/pages/tax/articles/servicios-digitales--agentes-de-retencion-y-de-percepcion.html>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5ta ed.). México D.F.: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). México: McGraw-Hill educación.
- Jaqueline Hurtado. (2000). *Metodología de la investigación holística.* (3era ed.). Caracas - Venezuela: SYPAL

- Jaqueline Hurtado. (2012). *El proyecto de investigación*. (7ma ed.). Caracas - Venezuela: SYPAL
- Jaimar Pérez. (2020). *Estrategias administrativas para reorganizar la coordinación de la gestión operativa de retenciones IVA en empresa Domínguez & Cia. SA, Barquisimeto*. [Documento en línea] Disponible: https://aulabqto.iujoac.org.ve/pluginfile.php/53817/mod_resource/content/2/Ejemplo%20de%20TEG.pdf
- Jean Romero. (2016). *Análisis comparativo de la producción y exportación de caucho entre Indonesia y el reino Tailandia en el periodo 2011-2015 caso: China*. [Documento en línea] Disponible: <https://prezi.com/hqpkfysli1nl/universidad-alejandro-de-humboldt/>
- José García. (2019). *Tributos en Capsulas “Principios Constitucionales de la tributación”*. [Documento en línea] Disponible: https://www.pwc.com/ve/es/publicaciones/assets/PublicacionesNew/Boletines/Tributosen%20Capsulas_PrincipiosConstitucionalesdelaTributacion_Junio2018.pdf
- José García y Dennys González. (2007). *Percepción de los grandes contribuyentes en torno a la administración tributaria venezolana*. [Documento en línea] Disponible: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-10422007000100004
- Karla Portillo. (2004). *El proceso administrativo aplicado a la comercialización de productos en tiendas de autoservicio en el municipio de Jalapa*. [Documento en línea] Disponible: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/lote01/Portillo-Karla.pdf>
- Laura Hidalgo. (2005). *Confiabilidad y Validez en el Contexto de la Investigación y Evaluación Cualitativas*. [Documento en línea] Disponible: <http://www.ucv.ve/uploads/media/Hidalgo2005.pdf>
- Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (2022). Gaceta Oficial N.º 6.687 Extraordinario de fecha 25/02/2022
- Lucy Reidl-Martínez. (2012). *Marco conceptual en el proceso de investigación*. [Documento en línea] Disponible: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572012000300007
- María Goitia. (2015). *Propuesta de lineamientos de planificación tributaria del impuesto sobre la renta para la optimización del flujo de efectivo y cumplimiento de las obligaciones fiscales en la empresa metalmecánica Gogar, C.A.* [Documento en línea] Disponible: <http://riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/1854/1/mgoitia.pdf>
- María Múnera. (2002). *Gestión del conocimiento en la empresa: terminología y documentación elementos importantes para su medición*. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, Vol. 25, No. 1. [Documento en línea] Disponible en: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/RIB/article/viewFile/7992/7488>

- Mercado libre Argentina. (2022). *Retenciones y percepciones de impuestos: qué debes saber* [Documento en línea] Disponible: https://vendedores.mercadolibre.com.ar/nota/retenciones-y-percepciones-sobre-tus-ventas-lo-que-debes-saber/#index_11
- Metodología UCV. (2015). *Tema 10: Diseño de la Investigación*. [Documento en línea] Disponible: http://aprendometodologia.blogspot.com/2015/04/tema-10-diseno-de-la-investigacion_28.html
- Morales, Morales & Asociados. (2007). Providencia SNAT/2007/0685, por la cual dicta la reforma parcial de la providencia N° 0828 del 21/09/2005, sobre sujetos pasivos especiales. [Documento en línea] Disponible: https://www.mmasociados.net/Normativas/CONTRIBUYENTES%20ESPECIALES/PROVIDENCIAS/providencia_N0685.pdf
- Nancy Aguirre y Mariela Llovera. (2022). Guía para entender el proyecto de impuesto a los pagos en dólares en Venezuela. [Documento en línea] Disponible: <https://naymaconsultores.com/guia-para-entender-el-proyecto-de-impuesto-a-los-pagos-en-dolares-en-venezuela/>
- Nancy Aguirre y Mariela Llovera. (2022). *8 respuestas a las preguntas más frecuentes del IGTF y facturación*. [Documento en línea] Disponible: <https://naymaconsultores.com/respuestas-a-las-preguntas-mas-frecuentes-de-igtf-y-facturacion/#:~:text=Lo%20que%20da%20origen%20a,la%20factura%20est%C3%A9n%20bol%C3%ADvares.>
- Nelson Valenzuela. (2020). *Importancia del Cumplimiento Tributario*. Documento en línea] Disponible: <https://estadodiario.com/al-aire/importancia-del-cumplimiento-tributario/>
- Providencia administrativa N.º SNAT/2007/0685 (2007). Gaceta Oficial N° 38.622 del 08 de febrero de 2007, Caracas – Venezuela
- Providencia Administrativa N.º SNAT/2022/000013 (2022). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 Caracas, jueves 17 de marzo de 2022
- Ramírez, T (2009) *Cómo hacer un proyecto de investigación*. Caracas: PANAPO
- Ramón Arcos. (2005). Unidad 8. *Proceso administrativo*. [Documento en línea] Disponible: <http://fcaenlinea.unam.mx/2006/1130/docs/unidad8.pdf>
- Sara Sollenni. (2016). *Análisis de los procedimientos aplicados para el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuesto a las grandes transacciones financieras a los contribuyentes especiales de la oficina contable Figueroa, Merentes y Asociados*. [Documento en línea] Disponible: https://www.academia.edu/35256793/Informe_Final
- Tamayo y Tamayo, M. (2008). *El Proceso de la Investigación Científica*. 4ta edición Edit. LIMUSA, México. 2007.

Universidad de Andrés Bello, facultad de educación. (2016). *Las variables*. [Documento en línea] Disponible: <https://www.terapia-cognitiva.mx/wp-content/uploads/2016/07/VARIABLES.pdf>

Vianel Vielma. (2008). *Efectos de la retención del impuesto al valor agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención caso de estudio: consorcio “Servicios de Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Operaciones” (SIMCO)*. [Documento en línea] Disponible: <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Vianel%20Vielma/Tesis.pdf>

ANEXOS

ANEXO A

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN-BARQUISIMETO**

Estimadas participantes.

A continuación, se les presentara una serie de interrogantes, con la finalidad de obtener información sobre el cumplimiento al proceso como agentes de percepción del impuesto grandes transacciones financieras en la empresa Productos Alimex, C.A, localizada en Barquisimeto, Estado Lara.

Las respuestas proporcionadas serán bajo anonimato, el cuestionario posee 10 ítems, con dos (2) alternativas de respuestas: (SI) o (NO) la cual usted debe responder lo más sinceramente posible para proporcionar información veraz y objetiva para lograr el propósito del instrumento, según la experiencia obtenida durante su trabajo en el departamento de Contabilidad/ Tesorería de dicha empresa.

Instrucciones:

1. Lea detenidamente las preguntas.
2. Marque con una (X) la respuesta que crea correcta.
3. En caso de presentar alguna duda informarle al investigador.

Agradeciendo su disposición.

Yhuralys Ramírez

Yhurgelys Ramírez

N°	Preguntas	SI	NO
1	¿La empresa efectúa la retención del IGTF según la normativa establecida por el SENIAT?		
2	¿La empresa practica la percepción del impuesto IGTF el mismo día en el que se verifica el hecho imponible?		
3	¿La empresa cumple con el enteramiento del impuesto según especificaciones previstas en el Instructivo técnico emitido por el SENIAT?		
4	¿La empresa ha tenido que asumir errores por montos indebidamente percibidos o enteramiento de montos superiores?		
5	¿La empresa refleja en el medio de facturación establecido la alícuota impositiva y el monto del IGTF?		
6	¿Existe manuales que describan las funciones tributarias en el área administrativa- contable?		
7	¿Se desarrollan programas de capacitación permanente en materia tributaria?		
8	¿Cuenta el personal con equipos de computación e internet para realizar las declaraciones de manera electrónica?		
9	¿Existen un encargado que supervise el cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias?		
10	¿Cree usted necesario se refuerce el control de las acciones administrativas que permitan el cumplimiento del IGTF?		